

INFORME DE 2012 SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO

RESUMEN EJECUTIVO

México es una república federal multipartidaria que cuenta con un presidente electo y una legislatura bicameral. El 1 de julio, la ciudadanía eligió a Enrique Peña Nieto del Partido Revolucionario Institucional (PRI) como presidente para un período de seis años en unas elecciones multipartidarias que, en general, fueron libres y justas. Peña Nieto asumió la presidencia el 1 de diciembre. Las fuerzas de seguridad estuvieron subordinadas a las autoridades civiles. No obstante, hubo casos en los que efectivos de las fuerzas de seguridad actuaron independientemente del control civil.

Los problemas importantes relacionados con los derechos humanos incluyeron la participación de la policía y el ejército en abusos graves, entre otros, ejecuciones extrajudiciales, maltrato físico, tortura y desapariciones. La impunidad y la corrupción generalizadas continuaron siendo problemas graves, en especial a nivel estatal, en las fuerzas de seguridad y en el sector judicial. Persistió la violencia atribuida a las organizaciones criminales locales y transnacionales, así como la violencia contra las mujeres y la violencia contra periodistas que limitó la libertad de expresión.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) del país y otras fuentes informaron de los siguientes problemas durante el año: secuestros; maltrato físico; condiciones duras y hacinamiento en las prisiones; detenciones y arrestos arbitrarios, y confesiones obtenidas mediante tortura. Además, hubo informes de amenazas y violencia contra defensores de los derechos humanos; secuestros, robos y maltrato de migrantes; violencia doméstica; trata de personas; maltrato de personas lesbianas, gays, bisexuales y transexuales, y de personas discapacitadas; discriminación social y económica contra algunos miembros de las poblaciones indígenas, y explotación del trabajo infantil.

A pesar de algunos arrestos por corrupción, la impunidad generalizada mostrada por los funcionarios ante los abusos de los derechos humanos siguió siendo un problema en las jurisdicciones civiles y militares.

Sección 1. Respeto por la integridad de la persona, incluido el derecho a no verse sometido a:

a. Privación arbitraria o ilícita de la vida

Las fuerzas de seguridad, actuando dentro y fuera del ejercicio de sus funciones, mataron a varias personas de manera arbitraria e ilícita durante el año, a menudo con impunidad. También durante el año, la CNDH recibió 45 denuncias de ejecuciones extrajudiciales o arbitrarias, y emitió 14 recomendaciones a las autoridades (basadas en certificaciones de que el caso ameritaba más investigación o sanciones por tratarse de una violación grave de los derechos humanos). Por ejemplo, presuntamente las fuerzas de seguridad mataron a Bulmaro Granados Sánchez, Josué Olea López, José Carlos Atrixco Isidra, Ever Daniel Granados García, Jorge Granados Ávila y Joaquín Granados Vargas el 1 de septiembre. Según las familias de las víctimas, los seis hombres

asistían a la celebración de un cumpleaños en Guerrero cuando oficiales de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) del 19 Batallón de Infantería irrumpieron en la casa en Guerrero, detuvieron a estas personas y las llevaron al rancho El Guayabo donde fueron golpeadas y asesinadas. De acuerdo con la SEDENA, los hombres murieron en un enfrentamiento a tiros. Sin embargo, el abogado que representa a las familias declaró a los medios de información que el informe forense de la Procuraduría General del estado de Guerrero demostró que los fallecidos no dispararon ningún arma. Al finalizar el año, las procuradurías generales estatal y federal, la Procuraduría Militar y la CNDH seguían investigando el caso.

El 16 de agosto, la CNDH emitió una recomendación a la Secretaría de Seguridad Pública (SSP) y a la SEDENA acerca del pago de daños y perjuicios, y pidió a las autoridades enjuiciar a todos los presuntos autores de la detención arbitraria, tortura, desaparición forzada y ejecución de Jethro Ramsses Sánchez, un estudiante de ingeniería que fue presuntamente detenido y golpeado en mayo de 2011 en Cuernavaca, Morelos, por oficiales de la policía municipal bajo el mando de Manrique González Acosta. González Acosta fue investigado por negar ante las autoridades judiciales su participación en la detención de Sánchez. Posteriormente, la policía municipal entregó a Sánchez a la policía federal presentándolo como miembro de una organización criminal transnacional (OCT). La policía federal transfirió a Sánchez a las fuerzas armadas, las cuales lo llevaron a una de las instalaciones militares de la SEDENA (la 24/a Zona Militar), donde supuestamente fue torturado y murió como consecuencia del maltrato. Aun cuando el General Leopoldo Díaz Pérez, Comandante de la 24/a Zona Militar, negó que la detención haya tenido lugar, la investigación de la Procuraduría Militar concluyó que las fuerzas armadas torturaron a Sánchez, quien murió ese mismo día. Su cuerpo fue enterrado clandestinamente en Puebla. En julio de 2011 fueron detenidos tres miembros de las fuerzas armadas. El teniente José Guadalupe Orizaga y Guerra y el subteniente Edwin Raziel Aguilar Guerrero fueron acusados de la desaparición y tortura de Sánchez, en tanto que se imputó al coronel José Guadalupe Arias Agredano por haber ordenado a sus subordinados encubrir el delito. Aunque su caso fue presentado originalmente ante un tribunal militar, el 9 de agosto el Tribunal Supremo determinó que el coronel Arias Agredano debe ser juzgado en un tribunal federal civil en Morelos. Hacia fines del año, no había habido ningún enjuiciamiento relacionado con el caso. La SSP continuó rechazando la recomendación de la CNDH, y aun cuando la SEDENA aceptó la recomendación, las organizaciones no gubernamentales (ONG) criticaron a las fuerzas armadas por no cumplir hasta ahora con los términos de esta recomendación. El 29 de noviembre la CNDH invocó su reciente autoridad constitucional para solicitar al Senado que hiciera comparecer a Genaro García Luna, entonces titular de la SSP, para que explicara ante el Senado por qué la SSP no había aceptado tres recomendaciones de la CNDH, entre ellas, el caso de Sánchez, a lo cual García Luna respondió que la policía federal no intervino en los incidentes que dieron lugar a la demanda.

La CNDH siguió investigando la muerte ocurrida en junio de 2011 de Joaquín Figueroa Vásquez, quien, según se informó, murió a manos de las fuerzas de seguridad estatales y federales durante una persecución a alta velocidad. De acuerdo con la ONG de derechos humanos Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH), la hija de Figueroa fue acosada y amenazada por individuos vestidos como policías y por otras personas no identificadas en represalia por las denuncias formales que ella presentó en relación con la muerte de su padre. Lo anterior hizo que ella saliera huyendo de Veracruz en septiembre.

Durante el año, perpetradores no identificados mataron a la alcaldesa en funciones Marisol Mora Cuevas en Veracruz y al alcalde electo Edgar Morales Pérez en San Luis Potosí. Esto representó una disminución en el número de asesinatos de alcaldes, supuestamente por motivos políticos, de 2010 a 2011, cuando fueron muertos 20 alcaldes en funciones.

La impunidad continuó en los asesinatos ocurridos en 2011 de Pedro Leyva Domínguez y Trinidad de la Cruz Crisóstomo, activistas del Movimiento por la Paz con Justicia y Dignidad (MPJD). El 1 de noviembre la SEDENA anunció que, conjuntamente con la Procuraduría General de la República (PGR), había detenido a Jesús Alfredo Salazar Ramírez por el asesinato en noviembre de 2011 del activista del MPJD Nepomuceno Moreno.

b. Desapariciones

Hubo numerosos informes de desapariciones forzadas perpetradas por el ejército, la marina y la policía. La mayoría de estas tuvieron lugar en el transcurso de operativos de seguridad. Durante el año, la CNDH recibió 52 denuncias (un descenso de las 153 recibidas en 2011) y emitió cinco recomendaciones a las autoridades en casos de desapariciones forzadas. En varios casos, las fuerzas de seguridad habían mantenido incomunicadas a las personas detenidas durante varios días. Desde 2001, el Código Penal Federal clasificó las desapariciones forzadas como un delito. No obstante, en varios códigos penales locales, estas desapariciones no constituyen un delito. El Código Penal Federal y la legislación de los 16 estados que han clasificado la desaparición forzada como un delito no usan la misma definición, y las sanciones varían de acuerdo con la jurisdicción. Dieciséis estados no clasifican las desapariciones forzadas como delito. El 10 de diciembre el presidente Peña Nieto anunció una iniciativa para reformar la definición de desapariciones forzadas en el código federal de manera que coincida con las normas internacionales sobre derechos humanos.

La CNDH informó que en morgues y fosas comunes hubo al menos 7.000 cuerpos no identificados de personas asesinadas en los últimos seis años. Asimismo, en noviembre se filtró al *Washington Post* una lista compilada por la PGR de más de 25.000 personas que han desaparecido desde diciembre de 2006. Las organizaciones de derechos humanos siguieron apelando al Gobierno para que establezca la base nacional de datos de personas desaparecidas, en la que se incluya información genética y de otro tipo para identificar a personas extraviadas. El 17 de abril el Gobierno publicó una ley para el Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas, con objeto de crear una base de datos para que el Sistema Nacional de Seguridad Pública normalice y centralice la información acerca de personas extraviadas y desaparecidas. Sin embargo, hacia fines del año, el Gobierno no había publicado aún los reglamentos para garantizar que la base de datos pueda ponerse en funcionamiento, ni había delegado claramente la base de datos a la dependencia de gobierno que debe alojarla.

Un comunicado de prensa de Amnistía Internacional (AI) y de la CMDPDH del 30 de agosto informó que el sistema de seguridad del Gobierno ha dado lugar a un aumento dramático del número de desapariciones forzadas, y señaló que las denuncias enviadas a la CNDH acerca de estas desapariciones pasaron de haber sido cuatro en 2006 a 153 en 2011. AI y la CMDPDH

informaron que, desde 2006 a agosto de 2012, la CNDH recibió 390 denuncias de desapariciones forzadas, y que el 71 por ciento de estas fueron presentadas entre 2010 y 2011.

El 21 de agosto, la CNDH descubrió que la Secretaría de Marina (SEMAR) fue responsable de las desapariciones en junio de 2011 de seis civiles en Nuevo Laredo, Tamaulipas. La CNDH informó que, en junio de 2011, la SEMAR detuvo a estas personas en sus hogares, lugares de trabajo y otros establecimientos comerciales, y las transportó en vehículos de la SEMAR a un lugar desconocido, sin ninguna orden ni procedimiento judicial. Las seis víctimas continuaban desaparecidas al final del año. Aunque la PGR y la Procuraduría General Militar abrieron investigaciones, no se atribuyó a nadie la responsabilidad de estas desapariciones.

Siguió en espera el juicio en Ciudad Juárez de los oficiales de la policía municipal Eugenio de los Santos Decuesta, Francisco Javier Campoy Domínguez y Leonardo Iván Loya Hernández, acusados de la desaparición forzada y muerte de cuatro hombres en marzo de 2011.

El secuestro de personas de todos los niveles socioeconómicos siguió siendo un problema grave y poco denunciado, y hubo informes confiables de la participación de la policía en secuestros para pedir rescate, principalmente a nivel estatal y local. Continuaron las denuncias de secuestros de migrantes indocumentados perpetrados por grupos criminales para extorsionar dinero a los parientes de los migrantes o para forzarlos a cometer actos delictivos en nombre de estos grupos.

El 5 de agosto, el alcalde Nadín Torralba Mejía fue secuestrado en Guerrero y seguía desaparecido al final del año.

c. Tortura y otros tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes

La ley prohíbe la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, y estipula que las confesiones obtenidas por medios ilícitos, como la tortura, no son admisibles como prueba en los tribunales. De igual manera, cualquier confesión hecha directamente a la policía es inadmisibles. Para ser admisible, una confesión debe registrarse formalmente ante un fiscal o un juez con el reconocimiento de que se realiza de forma voluntaria y después de que la persona haya sido examinada por un médico para confirmar que no ha sido sometida a maltratos físicos.

En el estado de Guerrero, la definición de tortura está incluida en la ley para la creación de la comisión de derechos humanos del estado, pero no en el código penal. Las ONG de derechos humanos informaron que esta anomalía dio lugar a investigaciones y sanciones inadecuadas de los casos de tortura en el estado.

Durante el año, la CNDH recibió 1.642 denuncias de trato cruel o degradante y 20 denuncias de tortura, mientras que en 2011 hubo 1.626 denuncias de trato cruel o degradante y 42 denuncias de tortura. La CNDH emitió 22 recomendaciones en casos de trato cruel y degradante, y 11 recomendaciones en casos de tortura durante el año.

Hubo informes frecuentes de ciudadanos y extranjeros golpeados, sofocados, torturados con descargas eléctricas, violados y amenazados de muerte mientras se encontraban bajo custodia de las autoridades que los arrestaron. También hubo numerosas denuncias ante las comisiones

estatales de derechos humanos presentadas por extranjeros debido a maltratos atroces a manos de las autoridades que los arrestaron o mientras se encontraban en prisión.

En un caso ocurrido el 17 de enero, un prisionero informó que los agentes aduanales usaron el canto de la mano para golpearlo en garganta, cuello, espalda y estómago durante 30 minutos aproximadamente. Afirmó que, después, los soldados lo llevaron a su cuartel donde le taparon los ojos, le pusieron una cobija sobre la cabeza y lo golpearon en la cabeza y las rodillas con un martillo, recibió golpes en la cara, lo sofocaron con una bolsa de plástico varias veces y le aplicaron descargas eléctricas en la parte interior de las piernas.

En su informe de noviembre de 2011, la organización Human Rights Watch (HRW) indicó que, desde el inicio de la lucha del Gobierno contra las OCT en 2006, ha habido más de 170 casos de tortura cometida por las fuerzas de seguridad en los estados de Baja California, Chihuahua, Guerrero, Nuevo León y Tabasco. El informe señaló que las formas más comunes de tortura fueron “golpizas, asfixia con bolsas de plástico, simulacros de ahogamiento, descargas eléctricas, tortura sexual y amenazas de muerte”. En respuesta a este informe, el expresidente Calderón se comprometió a investigar todos los casos documentados en el informe y creó una comisión conjunta con HRW para dar seguimiento al avance realizado. En diciembre HRW indicó que, a pesar de varias reuniones con la comisión en 2011 y 2012, el Gobierno no demostró ningún avance significativo en la investigación y el enjuiciamiento de los casos documentados en el informe.

En agosto de 2011, la CNDH emitió una recomendación en la que concluyó que Israel Arzate Meléndez no recibió un proceso imparcial cuando se le denegó la oportunidad de presentar pruebas de que su confesión en 2010 fue obtenida por medio de tortura. El 29 de febrero la Comisión de los Derechos Humanos de la ONU, por medio de su Grupo de trabajo sobre la detención arbitraria, solicitó al Gobierno la liberación inmediata de Arzate. El 26 de septiembre, según la ONG Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez (Centro Prodh), la procuraduría de Chihuahua transfirió a Arzate de la prisión a su hogar, donde permanecía bajo arresto domiciliario en espera de juicio hacia fines del año. En octubre la Corte Suprema asumió la jurisdicción sobre dos amparos presentados por Arzate contra los cargos penales en su contra.

En junio la CNDH emitió una recomendación contra la SEDENA por la tortura y el asesinato de Josué Manuel Esqueda Nieto, quien murió debido a las lesiones que recibió durante el interrogatorio al que fue sometido por personal militar en diciembre de 2011 en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

El 27 de octubre cuatro oficiales de la policía de Ciudad Juárez fueron arrestados y acusados de tortura, violación con agravantes y abuso de autoridad en relación con el maltrato de dos hombres que se encontraban bajo su custodia. Los fiscales afirmaron que uno de los oficiales disparó e hirió a un hombre en el tobillo y la pantorrilla. Otra víctima denunció que los oficiales de la policía de Ciudad Juárez violaron y abusaron sexualmente de él y de su presunto cómplice mientras se encontraban detenidos.

El Gobierno tomó ciertas medidas en la implementación de medidas preventivas contra la práctica de la tortura, entre otras, la aplicación del Protocolo de Estambul a nivel federal, el cual

contiene directrices sobre la investigación y documentación de la tortura y otros abusos. La PGR informó que, de enero de 2011 a agosto de 2012, aplicó el Protocolo de Estambul en 96 casos a nivel nacional. Las conclusiones en estos casos fueron: 11 fallos de tortura y 28 fallos de maltrato, y 57 casos donde se dictaminó que no hubo tortura. Según la PGR, 17 de los 32 estados del país han aprobado leyes para implementar el protocolo y han establecido oficinas para evaluar las denuncias. El 31 de octubre, en su testimonio ante la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura (UNCAT), el Gobierno informó que un total de 74 servidores públicos han sido enjuiciados por incidentes de tortura entre 2005 y 2012, pero sólo seis fueron declarados culpables.

La PGR informó haber impartido a su personal local, estatal y federal capacitación en materia de derechos humanos y tortura.

Hubo casos de trato cruel, inhumano y degradante ocurridos supuestamente en instituciones públicas de salud mental (véase la sección 6, Personas con discapacidades).

Condiciones en las cárceles y los centros de detención

Las condiciones físicas y el trato en las cárceles y los centros de detención fueron duros y potencialmente mortales. Durante el año, continuaron los informes de la CNDH y las ONG acerca de que, en la mayoría de las instalaciones, hubo predominio de corrupción, hacinamiento, maltrato de prisioneros, alcoholismo y drogadicción y falta de seguridad y control.

Condiciones físicas: Según la SSP, en julio había 238.269 prisioneros en 419 instalaciones, lo cual representó un excedente aproximado del 25,8 por ciento de la capacidad. Cerca de 227.000 (el 95,3 por ciento) de estos reclusos eran hombres, y 11.000 (el 4,7 por ciento), mujeres. No se supo el número oficial de jóvenes reclusos en todo el país debido a que estos datos de mantuvieron en registros descentralizados. En la Ciudad de México, la Dirección General de Tratamiento para Adolescentes informó de 604 hombres jóvenes que fueron encarcelados en cuatro instalaciones de la ciudad, y de 31 mujeres jóvenes que fueron encarceladas en una instalación. En su plan estratégico 2008-2012, la SSP describió el sistema penitenciario como “uno de los componentes más rezagados y abandonados de la seguridad pública”.

Las condiciones de salud e higiene fueron deficientes, y la mayor parte de las cárceles no contó con atención psiquiátrica. Con frecuencia, el personal de las prisiones se compuso de guardias mal capacitados, mal pagados y corruptos. En ocasiones, las autoridades dejaron a los presos en reclusión solitaria durante periodos de tiempo indefinidos. A menudo, los reclusos tuvieron que sobornar a los guardias para obtener comida, medicamentos y otros artículos de primera necesidad. El hacinamiento carcelario siguió siendo una amenaza para la salud y la vida, en particular en Baja California, donde el Estado intentó solucionar su alto porcentaje de encarcelamiento (casi el triple del promedio nacional) por medio de una combinación de mayor capacidad en las instalaciones, libertad vigilada anticipada y transferencias de los prisioneros federales a otras instalaciones.

La SSP informó que, hasta noviembre, habían muerto 121 reclusos en las prisiones (un aumento con respecto a los 71 en 2011), y atribuyó 101 de las 121 muertes a peleas entre prisioneros, lo que resaltó la ausencia de seguridad y control en muchas prisiones.

La CNDH señaló que la falta de acceso a atención de la salud adecuada fue un problema importante en todas las instalaciones. Por lo general, los prisioneros tuvieron acceso a agua potable.

En septiembre la CNDH informó que la delincuencia organizada controló el 60 por ciento de las prisiones, y describió como un problema serio la fuga de 521 reclusos en 14 incidentes desde 2010, en ocasiones con ayuda de funcionarios corruptos del penal. También se refirió a las prisiones del Distrito Federal, el Estado de México, Tamaulipas, Nuevo León, Quintana Roo, Oaxaca, Guerrero, Tabasco y Nayarit como las instalaciones con las peores condiciones carcelarias.

Durante el año hubo varios amotinamientos y fugas de grandes proporciones. En enero 31 prisioneros murieron en un motín en la prisión de Altamira, en el estado de Tamaulipas. El 19 de febrero un amotinamiento en la prisión Apodaca de la ciudad de Monterrey, dejó un saldo de 44 muertos y permitió la fuga de 30 reclusos. El 17 de septiembre cerca de 130 reclusos escaparon de una prisión en Piedras Negras. El 18 de diciembre quince prisioneros y nueve oficiales penitenciarios murieron en el amotinamiento de una prisión en Durango. Guardias y oficiales carcelarios fueron arrestados o despedidos en varios de estos incidentes por haber facilitado las fugas. En algunos casos, el número de reclusos alcanzó el 180 por ciento de la capacidad de la prisión.

Los detenidos en prisión preventiva fueron reclusos junto con los delincuentes sentenciados. Continuaron los informes de la CNDH acerca de que las condiciones carcelarias de las mujeres fueron inferiores a las de los hombres, en especial para las mujeres que viven en prisión con sus hijos, debido a la falta de instalaciones de vivienda apropiadas y de atención médica especializada. Hubo informes de que las mujeres que viven con sus hijos en prisión no recibieron alimentación ni asistencia adicionales. También continuaron los informes de casos de maltrato y abuso sexual de las mujeres detenidas.

Administración: Hubo mejoras en el mantenimiento de registros en el sistema penitenciario federal, debido en gran parte a la transición de un sistema de archivos en papel a un sistema de registros electrónicos. No obstante, en algunas prisiones estatales el mantenimiento de registros fue deficiente.

La CNDH cuenta con un defensor dedicado a asuntos relacionados con las prisiones, pero la oficina no proporciona representación legal a los prisioneros. La CNDH recibió 1.311 denuncias de violaciones de los derechos humanos contra prisioneros.

Generalmente, presos y detenidos tuvieron acceso razonable a visitantes y pudieron practicar su religión. Aun cuando se les permitió presentar denuncias sobre violaciones de los derechos humanos, el acceso a la justicia no fue el mismo en todos los casos y, en su mayoría, no se dieron a conocer los resultados de las investigaciones.

Supervisión: El Gobierno permitió al Comité Internacional de la Cruz Roja, la CNDH y las comisiones estatales de derechos humanos llevar a cabo una supervisión independiente de las condiciones penitenciarias. Durante el año, la CNDH realizó 745 visitas a prisiones civiles y militares, y 527 visitas a centros de detención en todo el país para vigilar las condiciones existentes.

Los supervisores independientes se limitan generalmente a hacer recomendaciones a las autoridades para mejorar las condiciones en las prisiones. El sistema federal realizó algunas mejoras basadas en estas recomendaciones.

Mejoras: En octubre el Gobierno inauguró dos instalaciones federales nuevas y modernas en los estados de Sonora y Guanajuato que, en el futuro, darán cabida a 2.500 prisioneros de alta seguridad cada una. Al final del año se estaban construyendo otras siete instalaciones federales. Además, como parte del plan estratégico de la SSP, ocho instalaciones federales recibieron certificación internacional de la Asociación estadounidense de instituciones correccionales (*American Correctional Association, ACA*). Las autoridades añadieron programas para promover la rehabilitación, así como un sistema objetivo de clasificación de prisioneros. Asimismo, diseñaron un nuevo modelo de libertad vigilada para los exreclusos que se encuentran en libertad condicional como alternativa a la prisión; el modelo será supervisado por oficiales de libertad vigilada y condicional.

d. Detención y arresto arbitrarios

La ley prohíbe la detención y el arresto arbitrarios, así como la facilitación o el encubrimiento de una detención ilícita. No obstante, la CNDH informó haber recibido 1.720 denuncias de detenciones y arrestos arbitrarios durante el año, y emitió 22 recomendaciones al respecto dirigidas a las autoridades.

El 21 de enero la policía judicial del estado de Guerrero arrestó a Maximino García Catarino, líder de la Organización para el Futuro de los Pueblos Mixtecos (OFPM) y beneficiario de las medidas de protección ordenadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), por habérselo acusado de lo que Amnistía Internacional llamó “cargos falsos de asesinato”. Aparentemente, la policía no presentó ninguna orden de detención ni motivo para el arresto de García Catarino. Más adelante, lo acusaron del asesinato de Juan Teodoro García, residente de una comunidad vecina, en febrero de 2011. Durante su detención, la policía golpeó presuntamente a García Catarino por rehusarse a responder preguntas acerca de otros líderes de la OFPM. García Catarino estuvo detenido dos meses antes de que el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero ordenara su liberación el 20 de marzo, al concluir que un tribunal menor había ordenado su detención y juicio sin pruebas confiables. Las ONG locales, entre otras, el Centro de Derechos Humanos de La Montaña de Tlachinollan, señalaron que el arresto y encarcelamiento arbitrarios de García Catarino fueron en represalia por sus actividades en nombre de su comunidad indígena.

En febrero de 2011 elementos del ejército vestidos de civil detuvieron supuestamente a Miriam Isaura López Vargas en Ensenada, Baja California, bajo presuntos cargos de posesión de drogas

y la llevaron a las barracas de la 2/a Zona Militar en Tijuana donde, según informes, fue torturada y violada. López permaneció bajo custodia militar por una semana antes de ser transferida al Centro Nacional de Arraigos y, posteriormente, al Centro de Readaptación Social, donde permaneció hasta su liberación en septiembre de 2011. El 28 de septiembre la CNDH emitió una recomendación a la SEDENA por la detención arbitraria, privación ilícita de libertad, tortura y violencia sexual contra López. En su recomendación, la CNDH pidió a las fuerzas armadas garantizar la transferencia inmediata de los detenidos a los ministerios públicos, prohibir el uso de las instalaciones militares como centros de detención e interrogación, y abstenerse de llevar a cabo operaciones con la participación de militares vestidos de civil transportados en vehículos no oficiales. Al final del año, la investigación de la PGR no había dado lugar a la identificación de ningún perpetrador ni había hecho ninguna imputación en este caso.

La ONG Freedom House informó que las fuerzas armadas abusaron de la disposición en materia de flagrancia (el arresto de una persona sorprendida en el momento en que comete el delito), lo cual, según aseveró, ocurrió en todos los arrestos registrados que realizaron las fuerzas armadas.

Función de la policía y el aparato de seguridad

La policía federal, subordinada a la SSP, al igual que las policías estatales y municipales, tiene la responsabilidad primordial por ley y en la práctica de hacer cumplir las leyes y mantener el orden. La SEDENA, que supervisa al ejército y la fuerza aérea, y la SEMAR, que supervisa a la marina y a los infantes de marina, también desempeñan una función importante en la seguridad nacional, especialmente en lo relacionado con las organizaciones criminales transnacionales.

La CNDH informó que el despliegue de las fuerzas armadas para mantener el orden público nacional en la campaña contra las OCT generó un aumento en el número de denuncias de abusos de los derechos humanos cometidos por las fuerzas de seguridad del Gobierno contra civiles, a menudo con impunidad. El 23 de abril la SEDENA, la SEMAR, la SSP y la PGR publicaron los protocolos de seguridad que regulan la cadena de custodia y el uso de la fuerza. Los protocolos, cuyo objetivo es reducir el tiempo que los arrestados permanecen bajo custodia militar, describen procedimientos específicos para el manejo de las personas detenidas. De acuerdo con la PGR, el 78 por ciento de las 32 denuncias de tortura que recibió durante el año tuvieron lugar antes de abril, cuando inició la implementación de los protocolos sobre el uso de la fuerza y la PGR comenzó a capacitar a su personal en el uso de los mismos.

De acuerdo con el sitio web de derechos humanos de la SEDENA, basado en las recomendaciones que la CNDH emitió contra la SEDENA entre diciembre de 2006 y diciembre de 2012, un total de 186 miembros de las fuerzas armadas fueron acusados de violaciones de los derechos humanos, de los cuales 38 fueron enjuiciados en el sistema judicial militar. No obstante, continuaron las afirmaciones de las ONG de derechos humanos confiables acerca de que la falta de transparencia y el sistema judicial militar contribuyeron a la impunidad y la alentaron, señalando que no se investiga, ni se enjuicia, ni se condena de manera abierta y oportuna a los miembros de las fuerzas armadas que cometen violaciones de los derechos humanos. La comunidad de los derechos humanos siguió insistiendo en que las denuncias de

violaciones de derechos humanos cometidas por las fuerzas armadas deben ser investigadas y enjuiciadas por sistemas judiciales ajenos a la cadena de mando militar.

La CNDH informó que la policía, los funcionarios de inmigración y los oficiales de aduanas violaron los derechos de los migrantes indocumentados y no velaron por su seguridad.

En el año, la CNDH recibió 1.503 denuncias contra la SEDENA por violaciones de los derechos humanos, en comparación con 1.695 denuncias en 2011. La CNDH también informó de una reducción en las denuncias contra la SEMAR y señaló que durante el año recibió 418 denuncias, en comparación con 495 en 2011. La CNDH atribuyó la disminución de denuncias contra las fuerzas armadas al aumento de programas de capacitación sobre derechos humanos. Durante el año, la CNDH emitió 15 recomendaciones a la SEDENA relacionadas con violaciones de los derechos humanos cometidas por miembros del ejército y la fuerza aérea, en comparación con las 25 emitidas en 2011. La CNDH emitió seis recomendaciones a la SEMAR durante el año, el mismo número que en 2011.

La CNDH recibió 742 denuncias contra la PGR durante el año, y 45 denuncias contra la SSP (además de 802 denuncias específicamente contra la Policía Federal bajo la autoridad de la SSP). La CNDH emitió tres recomendaciones a la PGR y nueve a la SSP (que incluyeron las relacionadas con las denuncias contra la Policía Federal). Al final del año, sólo la SSP había rechazado una recomendación de la CNDH.

La Dirección General de Derechos Humanos de la SEDENA investiga al personal militar en los casos de violaciones de los derechos humanos detectadas por la CNDH, y se encarga de promover una cultura de respeto de los derechos humanos dentro de la institución. Sin embargo, la Dirección no tiene facultades para garantizar que las denuncias sean debidamente llevadas a juicio.

Durante el año la CNDH aumentó la capacitación de miembros de las fuerzas armadas debido a los nuevos acuerdos con la SEMAR y la SEDENA, así como el uso de nuevas tecnologías como videoconferencias y capacitación en línea. Hasta octubre la CNDH impartió capacitación sobre los derechos humanos a 254.786 miembros de las fuerzas armadas, en comparación con 30.148 en 2011. Continuaron los informes de las ONG de derechos humanos acerca de la falta de acceso a la Dirección y afirmaron que ésta no había mejorado el cumplimiento de la SEDENA en materia de derechos humanos.

Muchas dependencias y organizaciones ofrecieron capacitación sobre los derechos humanos a los oficiales de la policía federal y al personal de la SSP; no obstante, las pruebas de su efectividad siguieron siendo limitadas. Aun cuando ciertas academias de policía a nivel estatal exigieron la capacitación sobre derechos humanos como parte de su plan de estudios, muchas no la incluyeron, y la capacitación no fue normalizada entre estados.

Procedimientos de arresto y trato durante la detención

La Constitución permite a toda persona arrestar a otra si el delito es cometido en su presencia, y no es necesaria una orden de detención si un oficial tiene sospechas razonables de la

participación de una persona en un delito. Hubo abusos de esta práctica. Existe el derecho a fianza, mas no para las personas detenidas en relación con el narcotráfico u otras formas de delincuencia organizada. En los 20 estados que aún no han implementado las reformas constitucionales de 2008 del sistema judicial, se permitió la libertad bajo fianza previa al juicio únicamente en los casos en que los cargos no se consideraron un delito grave. En la mayoría de los casos se debe hacer comparecer a las personas ante un juez dentro de las 48 horas después de su arresto, con pruebas suficientes para justificar la continuación de su detención. No obstante, hubo violaciones de esta disposición de las 48 horas.

En los casos de tres o más personas que se organizan con objeto de cometer ciertos delitos, los sospechosos pueden ser detenidos hasta por 96 horas antes de ser presentados ante un juez. Sólo el sistema federal de justicia puede procesar los casos de crimen organizado. Sin embargo, según una medida precautoria conocida como “arraigo” (una forma de detención permitida constitucionalmente y empleada durante la fase de investigaciones de un caso penal antes de establecer plenamente la causa probable), ciertos sospechosos pueden, con aprobación de un juez, ser detenidos hasta por 80 días antes de la presentación de cargos formales. Muchas ONG de derechos humanos aseguraron que el arraigo permite a las autoridades detener primero a alguien, y buscar después un motivo para justificar esa detención. Ante la ausencia de cargos formales, a las personas detenidas mediante arraigo se les niega el derecho a representación legal y no tienen derecho a que se les acredite el tiempo que hayan permanecido detenidos en caso de ser declarados culpables. Los grupos de derechos humanos, entre otros, la CMDPDH, afirmaron que las autoridades usaron el arraigo para obtener confesiones mediante tortura. Al final del año, los estados de Chiapas, Chihuahua, México y Morelos habían declarado ilegal esta práctica.

En las zonas donde se realizan operativos militares contra las OCT, el personal de la SEDENA detuvo a los individuos sin la intervención de investigadores estatales ni federales autorizados para obtener pruebas que pudieran emplearse en los enjuiciamientos posteriores. En ocasiones, hubo demoras en las notificaciones a la PGR sobre detenciones, lo cual complicó las tentativas de procesar y condenar a las personas detenidas.

Hubo denuncias de algunos detenidos acerca de la falta de acceso a sus parientes y a asesoramiento legal después de que la policía los mantuvo incomunicados por varios días y los arrestó de manera arbitraria y sin orden judicial. En algunos casos, los detenidos indigentes recibieron asesoramiento legal únicamente durante los juicios, y no durante los arrestos o las investigaciones como lo dispone la ley. Algunos detenidos quedaron bajo arresto domiciliario. Varias ONG de derechos humanos documentaron que el ejército siguió deteniendo a civiles durante largos períodos antes de ponerlos a disposición de las autoridades civiles; la CNDH emitió varias recomendaciones que confirmaron estas detenciones. Durante el año, la CNDH emitió doce recomendaciones a las fuerzas armadas (ocho a la SEDENA y cuatro a la SEMAR) por detener a civiles antes de ponerlos a disposición de las autoridades civiles. El número de recomendaciones fue el mismo que en 2011 (nueve contra la SEDENA y tres contra la SEMAR).

Arresto arbitrario: La CNDH informó que recibió 1.720 quejas y emitió 22 recomendaciones en casos de arrestos arbitrarios durante el año. Muchos arrestos se llevaron a cabo mediante arraigo. El 24 de noviembre la UNCAT condenó el uso común del arraigo y solicitó a México abolir su uso en la legislación y en la práctica, tanto a nivel federal como local. En diciembre la PGR

reconoció que, de casi 4.000 casos de personas detenidas según arraigo en los últimos dos años, se iniciaron procedimientos penales sólo en unos 120 casos.

Prisión preventiva: La ley establece plazos dentro de los cuales un acusado debe ser juzgado. Generalmente, no se respetaron estos plazos debido a que el número de casos excedió con mucho la capacidad del sistema judicial federal, y a que la mayoría de los sistemas judiciales estatales siguieron empleando el proceso de justicia penal inquisitivo escrito. En 2011, el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) de México y la organización Human Rights Watch (HRW) informaron que más del 40 por ciento de los prisioneros seguían en prisión preventiva, en lugar de cumplir una sentencia por haber sido declarados culpables de un delito. Muchos pasaron años en prisión preventiva. De acuerdo con el CIDE, el período promedio de detención para los prisioneros en espera de juicio fue de dos años. De los que fueron juzgados, el 14 por ciento fueron declarados inocentes después de haber pasado tiempo en prisión, y el 85 por ciento recibieron sentencias de menos de cinco años. Para muchos, el tiempo de espera en prisión fue, en última instancia, más largo que la condena.

Por otro lado, los estados que implementaron las reformas constitucionales de 2008 del sistema judicial redujeron el número de delitos con prisión preventiva obligatoria y presentaron tasas menores de detención preventiva. Estos estados también comenzaron a adoptar otras medidas asociadas con la reforma judicial de 2008, como servicios de detención preventiva, arresto domiciliario, fianza y alternativas para la resolución de conflictos.

e. Denegación de juicio público imparcial

Aun cuando la Constitución y las leyes disponen que el Poder Judicial es independiente, de acuerdo con el CIDE, los fallos de los tribunales fueron propensos a la influencia indebida de entidades públicas y privadas, especialmente a nivel estatal y local. Organizaciones de la sociedad civil informaron que la corrupción, la ineficacia y la falta de transparencia siguieron siendo problemas importantes en el sistema judicial.

Los organismos internacionales, entre otros, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIADH) y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), criticaron la falta de acción del Gobierno para limitar la competencia del fuero militar en los casos de derechos humanos. El artículo 57 del Código de Justicia Militar define los delitos contra la disciplina militar como “delitos del orden común o federal que fueren cometidos por militares en servicio activo”. Por lo general, los tribunales civiles cedieron la jurisdicción a las fuerzas armadas en los casos en que el personal militar estuvo acusado de violaciones de los derechos humanos contra civiles. En julio de 2011 la Corte Suprema dictaminó que los tribunales civiles deben juzgar todos los casos de abusos de los derechos humanos de civiles, incluso los cometidos por las fuerzas armadas. En un intento por ampliar esa decisión, en agosto la Corte Suprema adoptó medidas para establecer una guía legal vinculante al revisar 30 casos relacionados con el asunto de jurisdicción civil contra jurisdicción militar. La Corte Suprema limitó la jurisdicción militar en varios casos individuales de delitos cometidos contra civiles y, en un caso, determinó que eran inconstitucionales las disposiciones del Código de Justicia Militar que han permitido a las fuerzas armadas ejercer jurisdicción en los casos de derechos humanos relacionados con civiles. Al final del año, la Corte Suprema había emitido fallos en 13 de los 30

casos, pero no había establecido aún la guía legal vinculante, la cual exige que cinco casos consecutivos que aborden los mismos criterios exactos den lugar al mismo fallo.

El Gobierno informó que, entre diciembre de 2011 y octubre de 2012, las fuerzas armadas habían transferido la jurisdicción a los tribunales civiles en 231 investigaciones previas al juicio y en 76 casos penales. Aunque el Gobierno realizó cierto avance en la limitación de la jurisdicción militar durante el año, las ONG de derechos humanos insistieron en la enmienda del Código de Justicia Militar para garantizar que los abusos de derechos humanos cometidos por las fuerzas armadas no sean juzgados en tribunales militares.

Procedimientos judiciales

El sistema jurídico civil es mixto. Incorpora algunos aspectos del derecho consuetudinario y de los sistemas de estilo acusatorio; sin embargo, se inspira principalmente en los sistemas europeos tradicionales inquisitivos, basados en códigos. Las reformas constitucionales al sistema de justicia penal de 2008 ordenaron la implementación en todo el país de un sistema acusatorio oral y la presunción de inocencia para el año 2016. Las fuerzas armadas también emplearon un sistema legal mixto acusatorio-inquisitivo, pero siguieron avanzando hacia un sistema acusatorio oral. En algunos estados que implementaron el sistema acusatorio, los centros de justicia alternativa emplearon mecanismos como mediación, negociación y justicia reparadora para resolver delitos menores fuera del sistema judicial. En parte debido al aumento del uso de mecanismos alternativos, los tribunales en los estados que adoptaron la reforma tuvieron cargas más bajas de delitos menores.

Al final del año, 22 estados habían aprobado leyes para hacer la transición al sistema acusatorio oral y se encontraban en etapas distintas de capacitación e implementación; ocho estados estaban introduciendo reformas legislativas, y dos estados todavía no habían formulado una legislación. En el sistema anterior, que todavía emplean el Gobierno federal, el Distrito Federal y 20 estados (algunos de los cuales aprobaron las reformas pero aún están haciendo la transición al sistema nuevo), un juicio típico consiste en una serie de audiencias para recopilar datos sobre los hechos, durante las cuales el juez recibe pruebas o testimonios documentales. El juez revisa el expediente del caso a puertas cerradas y emite una resolución definitiva por escrito. El expediente del procedimiento no se pone a disposición del público; sólo las partes involucradas tienen acceso al expediente oficial y únicamente mediante una petición especial.

La reforma constitucional de 2008 del sistema de justicia penal establece que, en el año 2016, los acusados gozarán de la presunción de inocencia y tendrán el derecho de asistir a las audiencias y de refutar las pruebas y los testimonios presentados. No obstante, la mayoría de las jurisdicciones no habían concedido estos derechos porque no habían completado la implementación de la reforma y aún operaban según el sistema inquisitivo. Los acusados no son juzgados por un jurado.

Aunque la ley confiere a los acusados el derecho de contar con un abogado en todas las etapas del procedimiento penal, las autoridades nombraron normalmente a una “persona de confianza” para representar al imputado, y a esa persona no se le exigió ninguna calificación jurídica en particular. Debido a la implementación incipiente de las reformas de 2008, no todos los

defensores públicos tuvieron la preparación ni la capacitación necesarias para representar adecuadamente a los acusados, y con frecuencia el sistema de defensores públicos fue insuficiente para atender la demanda. La responsabilidad de los servicios de defensoría pública se asignó al poder Judicial o al Ejecutivo. En muy contadas ocasiones hubo servicios autónomos de defensoría pública. De acuerdo con el CIDE, la mayoría de los presuntos delincuentes no contaron con representación legal sino hasta después de encontrarse bajo autoridad judicial, con lo cual quedaron expuestos a coerción para firmar declaraciones falsas antes de comparecer ante un juez.

Aunque la ley exige que debe haber servicios de traducción del español a idiomas indígenas en todas las etapas del proceso penal, generalmente, esto no se cumplió en la práctica. La PGR informó de varias mejoras en el acceso a los servicios en idiomas indígenas durante el año; no obstante, los acusados indígenas que no hablaban español a veces no tuvieron conocimiento de la situación de sus casos, y fueron condenados sin entender del todo los documentos que se les exigió firmar.

Según las ONG de derechos humanos, entre ellas, HRW y AI, los jueces siguieron admitiendo confesiones obtenidas mediante tortura como prueba contra el acusado. Estas confesiones fueron a menudo la prueba principal en las condenas penales (véase la sección 1.c.). Las ONG informaron que, con frecuencia, los jueces asignaron mayor valor probatorio a la primera declaración del acusado, hecha en ausencia de representación legal, lo cual dio a los ministerios públicos el incentivo de obtener una primera confesión incriminatoria.

La implementación de la reforma de 2008 del sistema de justicia penal establece también pautas estrictas sobre el uso de confesiones, pruebas y testimonio pericial, permite la vigilancia consensual de las llamadas telefónicas y asigna a la policía más responsabilidad en el ámbito de las investigaciones. La reforma exige que todas las audiencias y los juicios sean realizados por un juez y de acuerdo con los principios de acceso público, inmediatez, enfrentamiento y contrainterrogatorio, a fin de promover mayor transparencia y permitir que los acusados refuten a sus acusadores. No obstante, la ley permite que la fiscalía conserve la confidencialidad de los elementos de una investigación hasta que se presenten las pruebas ante el juez, y los acusados no suelen tener acceso a las pruebas que se encuentran en poder de la fiscalía.

En junio de 2011 el entonces presidente Calderón promulgó las reformas a la ley de amparo, las cuales reducen los vacíos en la Constitución que permitían a los infractores evadir la justicia, y disponen mayor protección a las libertades civiles. El amparo es un procedimiento legal mexicano, parecido a una orden judicial, cuyo objetivo es proteger a las personas contra una acción oficial que se considere una violación de los derechos consagrados en la Constitución. El amparo puede anular el fallo de un tribunal y ofrecer protección contra leyes y acciones administrativas, así como recursos en conflictos de tierras. Aunque la Corte Suprema comenzó a aplicar la reforma, al final del año la reforma constitucional del amparo carecía de legislación para implementarla, lo cual garantizaría que todos los tribunales del país aplicaran la reforma.

Presos y detenidos políticos

No hubo informes sobre presos ni detenidos políticos.

Procedimientos y recursos judiciales civiles

Existe una judicatura independiente para asuntos civiles a la cual los ciudadanos tienen acceso para reclamar daños y perjuicios por una violación de los derechos humanos. No obstante, para que el demandante obtenga indemnización por daños y perjuicios, el demandado debe ser declarado culpable primero en un caso penal, lo cual constituyó una norma elevada dado el número relativamente bajo de personas declaradas culpables de abusos de los derechos humanos en el país.

Fallos de tribunales regionales de derechos humanos

El Gobierno realizó algunos avances durante el año en la implementación de cuatro resoluciones vinculantes anteriores que solicitaban el enjuiciamiento en tribunales civiles de casos de abuso de los derechos humanos cometidos por las fuerzas armadas. La Suprema Corte dictaminó en varios casos, y las fuerzas armadas transfirieron a jurisdicción civil ciertos casos que anteriormente se encontraban bajo jurisdicción militar (véase arriba).

El Gobierno avanzó en la implementación de los fallos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en los casos emblemáticos de dos miembros de la Organización del Pueblo Indígena Me'phaa, Valentina Rosendo Cantú e Inés Fernández Ortega, mujeres indígenas detenidas arbitrariamente y violadas por soldados en incidentes separados en 2002. El Gobierno federal celebró ceremonias públicas en diciembre de 2011 y en marzo de 2012 para reconocer la responsabilidad del Estado, inició la construcción de un Centro de Atención a Víctimas e inauguró una nueva oficina de Fiscalía Especializada en Delitos Sexuales en Guerrero, cumpliendo con parte del fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sin embargo, las ONG criticaron la lentitud de las investigaciones de la PGR y el incumplimiento con la presentación de casos ante un juez.

La CIDH solicitó al país que dispusiera medidas precautorias en ocho casos durante el año, y el Gobierno logró soluciones en seis casos al acordar mutuamente los términos con las presuntas víctimas de violaciones de los derechos humanos.

f. Interferencia arbitraria en la privacidad, la familia, el hogar o la correspondencia

Aun cuando la ley prohíbe dichas prácticas y exige órdenes de registro, la CNDH recibió 817 denuncias de registros ilícitos y 123 denuncias de destrucción ilícita de propiedad privada durante el año.

El 30 de julio en la comunidad indígena de Kumiai de la Huerta en Baja California, cerca de treinta miembros del ejército y seis civiles armados entraron supuestamente sin ninguna orden en tres hogares y allanaron pertenencias personales en busca de drogas. Presuntamente, la brigada de registro cuestionó y amenazó a las personas, entre ellas, menores, y golpeó, puso una venda en los ojos y detuvo a un joven, a quien posteriormente dejó libre en las afueras de la comunidad con la advertencia de que, si informaba del incidente, la brigada militar regresaría para matarlos a él y a su familia. Al finalizar el año, la PGR y la CNDH estaban investigando el caso.

Sección 2. Respeto de las libertades civiles, incluidas las siguientes:

a. Libertad de expresión y de prensa

La ley dispone la libertad de expresión y de prensa y, en términos generales, el Gobierno respetó esos derechos. No obstante, en la práctica, los ataques contra periodistas, las amenazas de ataques y la falta de protección suficiente generaron considerable autocensura. La mayoría de los periódicos y las emisoras de radio y televisión fueron de propiedad privada, y el Gobierno tuvo una presencia mínima en la propiedad de los medios de noticias. Los monopolios de los medios de información, a nivel local especialmente, limitaron la libertad de expresión.

Libertad de expresión: El 24 de octubre el estado de Puebla presentó cargos contra dos periodistas por “abuso de la libertad de expresión”, y amenazó a otros 17 con cargos que nunca se presentaron. Al final, los procuradores retiraron los cargos en ambos casos. Otro caso en Tijuana mostró una tendencia similar de intimidación.

Libertad de prensa: A pesar del apoyo de las leyes federales a la libertad de prensa, muchos periodistas fueron víctimas de amenazas, hostigamiento y violencia. Los periodistas que cubren las noticias sobre el crimen organizado, así como sus vínculos con funcionarios públicos corruptos, reconocieron que practicaban la autocensura debido al peligro que el periodismo de investigación representa para ellos y sus familias. El informe *Libertad de prensa 2012* de Freedom House clasificó a México como un país de prensa “no libre” debido a las amenazas y la violencia que afrontaron los periodistas y a la impunidad de los autores de delitos contra la prensa.

La ley no establece un marco legal para emitir permisos a emisoras de radio comunitarias que no sean de tipo comercial ni de gobierno.

Violencia y acoso: Durante el año, la ONG Artículo 19 informó que siete periodistas fueron asesinados por motivos presuntamente relacionados con su trabajo y dos desaparecieron, en comparación con nueve asesinatos de ese tipo y dos periodistas desaparecidos en 2011. Artículo 19 también registró 207 agresiones contra periodistas, trabajadores e instalaciones de los medios de información durante el año, e informó que, sólo en Veracruz, 10 periodistas abandonaron el estado por su propia seguridad.

La Fiscalía Especial para la Atención de Delitos contra Periodistas (FEADP) de la PGR informó que, de enero a noviembre, inició 113 investigaciones previas al juicio, aceptó la competencia en unos 20 casos y completó ocho enjuiciamientos.

Entre abril y junio seis periodistas y trabajadores de los medios noticiosos fueron asesinados por atacantes en el estado de Veracruz, entre ellos la periodista Regina Martínez quien fue golpeada y estrangulada. Martínez había trabajado para la revista *Proceso* en los últimos 10 años y, recientemente, publicó informes con acusaciones de corrupción contra el Gobierno local. El 30 de octubre la Procuraduría del estado de Veracruz anunció que había arrestado a José Antonio Hernández, quien confesó haber golpeado a Martínez hasta matarla en un intento de robo, y que

un segundo sospechoso seguía prófugo. En su presentación ante el juez, Hernández afirmó que fue torturado para hacerlo confesar el delito.

El 21 de mayo el periodista independiente Zane Plemmons desapareció cuando cubría actividades de una organización criminal transnacional. De acuerdo con su madre, quien informó de su desaparición el 25 de mayo, Plemmons estaba hospedado en un hotel de Nuevo Laredo, donde fue visto por última vez por la empleada de recepción. La empleada declaró que vio a Plemmons fuera del hotel hablando con unas personas, posiblemente personal militar, basada en su vestimenta y vehículo. También indicó que, más tarde esa misma noche, dos hombres armados y enmascarados vaciaron la habitación de Plemmons en el hotel. La policía estatal afirmó que las personas con aspecto militar eran realmente miembros de una organización criminal transnacional. El 28 de junio la CNDH y el procurador estatal de Nuevo Laredo comenzaron una investigación, la cual continuaba al finalizar el año.

Hubo muchos ataques contra los medios de información durante el año. El 11 de mayo pistoleros dispararon y detonaron granadas en la sede del diario *El Mañana* en Nuevo Laredo. Después del ataque, *El Mañana* publicó un editorial en el que anunciaba que no realizaría ninguna cobertura sobre disputas entre carteles de la droga en el país por el tiempo que fuera necesario. En julio tres oficinas separadas del diario *El Norte* fueron atacadas en Monterrey. Dos edificios fueron atacados con granadas y disparos de AK-47, y el tercero, por incendiarios que prendieron fuego al edificio. Los ataques iniciales ocurrieron días después de que el periódico expusiera la corrupción en el Instituto de Control Vehicular del estado.

Los perpetradores de la violencia contra periodistas siguieron actuando con impunidad, y no se informó de avances en la investigación, el arresto ni el enjuiciamiento de sospechosos en numerosos casos de violencia contra periodistas desde 2006.

El 22 de junio el presidente Calderón firmó enmiendas al Artículo 73 de la Constitución, el cual permite que las autoridades federales asuman la jurisdicción en los casos de delitos contra periodistas, así como la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, que establece un mecanismo federal para ofrecer medidas de protección. El 30 de noviembre el Gobierno publicó los reglamentos del mecanismo de protección federal para periodistas y defensores de los derechos humanos. Este mecanismo de protección ya estaba funcionando a fines del año. Aunque la reforma constitucional para la federalización de los delitos contra periodistas también entró en vigor, hacia fin de año no había sido aprobada una segunda ley destinada a fortalecer la capacidad del Gobierno federal para ejercer competencia sobre estos delitos.

Seguridad nacional y leyes contra la difamación: Doce estados cuentan con leyes penales sobre el libelo que, a nivel estatal, hacen a los periodistas vulnerables al encarcelamiento.

Repercusión no gubernamental: Supuestamente, las organizaciones criminales transnacionales ejercieron una influencia grave cada vez mayor en los medios de información y los reporteros, amenazando con frecuencia a las personas que publicaban críticas contra los grupos criminales.

Las autoridades locales no hicieron ningún arresto en los casos de septiembre y noviembre de 2011 de tres blogueros de Nuevo Laredo que fueron torturados y asesinados presuntamente en represalia por publicar comentarios en Internet sobre los carteles locales de la droga.

Medidas para ampliar la libertad de prensa

El 12 de enero el Gobierno federal despenalizó la difamación, el libelo y la calumnia al derogar los artículos 1 y 31 de la ley sobre delitos contra la prensa. Durante el año, los estados de Campeche y México derogaron sus leyes penales sobre el libelo.

Libertad de uso de Internet

El Gobierno no impuso restricciones al acceso a Internet ni hubo informes creíbles de que el Gobierno controlara la correspondencia electrónica ni las salas de chat sin supervisión judicial. De acuerdo con la Unión Internacional de Telecomunicaciones, en 2011 el 28 por ciento de los hogares tuvo acceso a Internet y el 36 por ciento de la población hizo uso de ella.

Dos estados siguieron restringiendo el uso de los medios sociales. En 2011 las leyes en Veracruz que crearon el delito de “perturbación del orden público” siguieron obstaculizando el uso de los medios sociales. Asimismo, el estado de Tabasco continuó considerando ilegales las llamadas telefónicas o las publicaciones en redes sociales que pudieran provocar pánico.

Libertad académica y eventos culturales

El Gobierno no aplicó restricciones a la libertad académica ni a los eventos culturales; sin embargo, agentes no identificados llevaron a cabo ataques contra académicos, artistas e intelectuales.

b. Libertad de reunión y de asociación pacíficas

La ley establece la libertad de reunión y, en términos generales, el Gobierno respetó este derecho. No obstante, hubo casos en que las fuerzas de seguridad recurrieron al uso de la fuerza contra los manifestantes.

Libertad de reunión

En mayo la CNDH presentó denuncias contra la policía ante la PGR y el procurador general estatal por abusos de los derechos humanos cometidos en diciembre de 2011 durante una manifestación estudiantil de protesta en el estado de Guerrero, en la cual murieron dos estudiantes por disparos. Un informe de la CNDH indicó que ese día todas las fuerzas de seguridad hicieron “uso excesivo de la fuerza” y “actuaron con negligencia en su intento de llegar a un resultado pacífico con los manifestantes”. El informe afirmó que 42 personas fueron detenidas de manera arbitraria, 24 sufrieron golpes físicos y una fue torturada. El 30 de enero las autoridades acusaron a dos miembros de la policía ministerial de Guerrero, Ismael Matadama Salinas y Rey David Cortés, del homicidio de los estudiantes Jorge Alexis Herrera Pino y Gabriel Echeverría de Jesús. El caso seguía en espera a finales del año. Las autoridades acusaron

también a varios miembros de la Procuraduría General de Guerrero y de la Policía Federal de hacer afirmaciones falsas en sus declaraciones relacionadas con el incidente.

El 1 de diciembre, después de las protestas contra la toma de posesión del presidente Enrique Peña Nieto, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) aseguró tener pruebas de al menos cuatro casos de tortura y 22 detenciones arbitrarias. Casi 70 manifestantes fueron arrestados durante las protestas. El alcalde Miguel Ángel Mancera afirmó que los casos de los detenidos serían estudiados con atención. Al final del año no se habían presentado cargos relacionados con las denuncias de tortura y detención arbitraria. En reacción a los arrestos, el 27 de diciembre la Asamblea Legislativa del Distrito Federal modificó el código penal local para reducir la sentencia aplicada a los “delitos contra el orden público” de cinco a treinta años de prisión a períodos de dos a siete años.

Libertad de asociación

La ley establece la libertad de asociación, y en términos generales, el Gobierno respetó este derecho.

c. Libertad de culto

Véase *International Religious Freedom Report*, publicado por el Departamento de Estado en www.state.gov/j/drl/irf/rpt.

d. Libertad de circulación, desplazados internos, protección de refugiados y apátridas

La ley establece la libertad de circulación dentro del país, así como de viajes al extranjero, emigración y repatriación y, en términos generales, el Gobierno respetó esos derechos. No obstante, según varias ONG, entre ellas Amnistía Internacional, durante sus operaciones el ejército limitó la libertad de circulación en algunos casos. El Gobierno cooperó con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y otras organizaciones humanitarias proporcionando protección y asistencia a los desplazados internos, los refugiados, los refugiados que regresan, los solicitantes de asilo, los apátridas y otras personas que son motivo de preocupación.

Circulación en el país: En un informe especial de 2011, la CNDH determinó que cerca de 11.330 migrantes fueron secuestrados entre abril y septiembre de 2010 cuando intentaban transitar por el país; sin embargo, el Instituto Nacional de Migración (INM) objetó esta afirmación y señaló que había registrado únicamente 222 casos de este tipo en ese período. Muchos migrantes se rehusaron a denunciar estos delitos por temor a ser deportados.

Hubo numerosos casos de grupos armados que limitaron el desplazamiento de migrantes durante el año, entre otros, casos de secuestros y asesinatos. El 17 de octubre el INM anunció que 12 agentes de migración habían participado en el secuestro de migrantes, y estaban siendo procesados penalmente.

El 2 de octubre de acuerdo con el activista de los derechos de los migrantes, Alejandro Solalinde, 40 migrantes fueron presuntamente secuestrados en la comunidad de Medias Aguas, Veracruz. No obstante, la Procuraduría General de Veracruz indicó que no había recibido un informe formal acerca del incidente.

El 7 de octubre las autoridades anunciaron que habían arrestado al líder del cartel de los Zetas, Salvador Alfonso Martínez Escobedo, por los asesinatos de 2010 en San Fernando, Tamaulipas, de 72 migrantes de Centroamérica y Sudamérica.

Al final del año, no hubo ningún avance en los casos del secuestro en 2010 de 40 migrantes centroamericanos de un tren, y del secuestro en masa de junio de 2011 de migrantes que viajaban en un tren de Oaxaca a Veracruz.

Protección de los refugiados

Acceso a asilo: Las leyes del país disponen la concesión de asilo o la condición de refugiado, y el Gobierno estableció un sistema para ofrecer protección a los refugiados.

Sección 3. Respeto de los derechos políticos: El derecho de los ciudadanos a cambiar de gobierno

La ley estipula que los ciudadanos tienen el derecho de cambiar su gobierno de manera pacífica, y los ciudadanos ejercieron este derecho por medio de elecciones periódicas, libres y justas llevadas a cabo conforme al sufragio universal.

Elecciones y participación política

Elecciones recientes: Las elecciones presidenciales del 1 de julio, en las que Enrique Peña Nieto resultó electo por un margen del 6,6 por ciento, fueron consideradas libres, justas y transparentes en su mayoría. El Instituto Federal Electoral supervisó el proceso electoral y el Tribunal Electoral Federal, después de un estudio completo de todas las irregularidades electorales, declaró la validez de las elecciones el 31 de agosto.

Participación de las mujeres y las minorías: En las elecciones legislativas del 1 de julio, 42 de los 128 senadores electos y 184 de los 500 diputados federales electos fueron mujeres. La Suprema Corte está conformada por 11 ministros, de los cuales dos eran mujeres, y hubo tres mujeres entre los 20 cargos del gabinete. Muchos códigos electorales estatales disponen que no más del 70 al 80 por ciento de los candidatos puede ser del mismo sexo. A nivel federal, al menos el 40 por ciento de todos los candidatos a cargos de elección popular deben ser mujeres.

No se establecieron cuotas para lograr mayor participación de los grupos indígenas en el órgano legislativo, ni se contó con estadísticas confiables acerca de la participación de las minorías en el Gobierno. La ley dispone el derecho de los pueblos indígenas de elegir representantes para los puestos locales de acuerdo con la ley de “usos y costumbres”, en lugar de las leyes electorales estatales y federales. Las leyes de usos y costumbres aplicaron prácticas tradicionales para solucionar controversias, elegir funcionarios locales y recaudar impuestos sin interferencia de los

gobiernos federal y estatal. Si bien esas prácticas permitieron que las comunidades eligieran a los funcionarios de acuerdo con sus tradiciones, las leyes de usos y costumbres excluyeron generalmente a las mujeres del proceso político y a menudo infringieron los derechos de las mujeres y las minorías religiosas. En algunas poblaciones, no se permitió que las mujeres votaran ni ocuparan ningún cargo mientras que en otras, pudieron votar pero no ocupar cargos.

Sección 4. Corrupción y falta de transparencia en el gobierno

La ley dispone sanciones penales por corrupción oficial. No obstante, el Gobierno no aplicó eficazmente la ley. Hubo informes creíbles acerca de funcionarios públicos involucrados impunemente y con frecuencia e en prácticas corruptas, indicando que, relativamente, sólo unos cuantos casos fueron llevados a juicio. La corrupción en el nivel más básico implicó el pago de sobornos a funcionarios administrativos y a las fuerzas de seguridad por servicios de rutina o en lugar de multas. Las formas de corrupción más complejas y menos aparentes incluyeron pagos excesivos por bienes y servicios, y destinados a funcionarios electos y partidos políticos. Una encuesta de 2011, realizada por Transparencia Internacional, informó que el ciudadano promedio gasta cerca del 14 por ciento de sus ingresos en sobornos. En una encuesta de 2012 sobre corrupción, el 23 por ciento de los encuestados informó al diario *Reforma* que habían pagado un soborno el año anterior, y más del 80 por ciento respondió que consideraban que existe gran corrupción en el Gobierno, en el sistema penitenciario, en los partidos políticos y en el sistema judicial.

La ley exige que todos los funcionarios estatales y federales, nombrados o elegidos, de nivel medio a alto, presenten una declaración de bienes e ingresos de ellos mismos, sus cónyuges y dependientes. La Secretaría de la Función Pública (SFP) supervisa las declaraciones con apoyo de cada dependencia. Estas declaraciones son obligatorias al comenzar y al finalizar el cargo, con actualizaciones anuales. Las declaraciones no se dan a conocer al público a menos que el funcionario dé su consentimiento; de lo contrario, supervisar las declaraciones es prerrogativa de la SFP. Se aplican sanciones penales y administrativas por abusos.

De abril de 2011 a octubre de 2012, la PGR inició procedimientos judiciales por corrupción contra 1.100 empleados, de los cuales unos 280 fueron declarados culpables a fines del año. De enero a noviembre, el INM despidió a 500 empleados acusados de corrupción y trata de personas (el 10 por ciento de los empleados de la institución). Al concluir el año, la PGR estaba investigando a 200 de estos empleados.

Por ley, todos los solicitantes a puestos federales en las fuerzas del orden (y otros cargos de alta seguridad) deben superar el proceso de certificación para entrar en funciones y, de ahí en adelante, repetir el proceso cada dos años durante el tiempo que ocupen el cargo. En julio la PGR anunció que, desde abril de 2011, había despedido a 729 oficiales, entre ellos miembros de la policía ministerial federal, investigadores y procuradores, por no cumplir los requisitos del proceso de certificación. A nivel estatal, hubo falta de uniformidad en los procedimientos para certificación.

Continuaron los informes de la CNDH acerca de que la policía, a nivel estatal y local en particular, participó en secuestros y extorsiones, además de proteger a la delincuencia organizada y a narcotraficantes, o de actuar directamente en su nombre. Las fuerzas locales en especial

tendieron a estar mal remuneradas, y la presión directa que recibieron de grupos criminales las hizo vulnerables a la infiltración. La investigación de abusos delictivos o administrativos cometidos por la policía federal es responsabilidad de la PGR o de la SFP, según el tipo de delito.

La SFP se encarga de sancionar las prácticas corruptas entre los empleados del poder Ejecutivo federal. De acuerdo con la SFP, en los últimos seis años la dependencia impuso 50.000 sanciones administrativas contra trabajadores públicos por actos de corrupción. Asimismo, remitió más de 2.000 casos para enjuiciamiento penal, pero sólo 100 funcionarios públicos recibieron sentencias de prisión como resultado de estas remisiones.

En abril la policía arrestó a Néstor Moreno Díaz, exdirector de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), acusado de haber recibido más de 30 millones de pesos (US\$2,35 millones) en sobornos de ABB, una empresa suiza de ingeniería eléctrica. La SFP impuso multas a Moreno y a otros cuatro directores de la CFE por casi 70 millones de pesos (US\$5,48 millones) y les prohibió ocupar cargos públicos por un período de 17 años y seis meses. Moreno permaneció en prisión durante el trámite de su caso.

Hubo numerosas investigaciones de casos de corrupción policial a nivel federal, estatal y local, entre otros el de dos oficiales de alto rango de la policía federal en Baja California. El comandante de la SSP de Baja California, Luis Eduardo Vega Camberos, y su subcomandante, Alfredo García Castillo, fueron arrestados el 27 de septiembre en una operación encubierta de la PGR y acusados de extorsionar a negocios locales.

El 6 de agosto el Gobierno presentó cargos de delitos contra la salud pública contra el General Rubén Pérez Ramírez y el Mayor Iván Reyna Muñoz, dos oficiales del ejército que ya se encontraban en prisión por colaborar con el tráfico de narcóticos, por colaborar y fomentar el narcotráfico.

Durante el año las autoridades federales arrestaron a dos funcionarios de la administración fiscal en Coahuila, y emitieron órdenes de detención contra cinco exfuncionarios estatales por su supuesta participación en un fraude de préstamos, el cual añadió más de 25.000 millones de pesos (casi 2.000 millones de dólares) a la deuda pública del estado.

El 6 de noviembre el congreso aprobó una ley que obliga a los estados a aumentar la transparencia en sus presupuestos y en sus decisiones sobre gastos, endeudamiento, contratación, administración y reestructuración. La ley de transparencia fiscal también ordena la armonización de las cuentas financieras estatales y los informes para mejorar el seguimiento del uso de los recursos públicos, entre otros, el gasto en educación pública y atención de la salud.

El Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) tiene la responsabilidad de garantizar el acceso a la información sobre los poderes ejecutivo, legislativo y judicial del Gobierno federal. El IFAI recibió 94.724 solicitudes de ese tipo durante el año, con 2.544 solicitudes relacionadas con la PGR y 1.930 acerca de la SSP. La ley exige que las solicitudes de información sean atendidas en un plazo de 20 días. Hay un costo mínimo por copias y envío por

correo de la información solicitada que no esté disponible en formato digital. La ley incluye excepciones a la divulgación de información sobre el Gobierno, como datos que pueda poner en peligro la seguridad nacional, afectar las relaciones exteriores, perjudicar la estabilidad financiera del país, poner la vida de otras personas en peligro, o bien informar acerca de investigaciones en curso de las autoridades del orden. También limita la divulgación de información personal a terceros.

El acceso a la información siguió siendo difícil en algunos estados. Todos los estados contaron con leyes que cumplen con las reformas constitucionales de 2007 acerca del acceso a la información, y han firmado acuerdos formales con el IFAI para poner Infomex, el sistema de información sobre las operaciones del Gobierno, a disposición de las solicitudes de información sobre el Gobierno estatal.

En marzo de 2011 la Suprema Corte de Justicia decidió que la PGR tenía derecho a no dar a conocer a la CNDH información sobre casos que se encontraban bajo investigación activa. En diciembre la CNDH informó a la prensa que, en ocasiones, las barreras legales y las facultades de la PGR obstaculizan la capacidad de la CNDH para llevar a cabo su misión, y citó en particular la facultad de la PGR para limitar el acceso de la CNDH a las investigaciones previas al juicio.

La SSP siguió ampliando Plataforma México, la red analítica y de comunicación por Intranet, que fue actualizada constantemente con información sobre la policía a todos los niveles y empleada para evaluaciones del personal e investigaciones en curso.

Sección 5. Actitud del gobierno frente a la investigación internacional y no gubernamental de supuestas violaciones de derechos humanos

Varios grupos nacionales e internacionales de derechos humanos actuaron en general sin restricciones del Gobierno, investigando y publicando sus resultados en casos de derechos humanos. En cierta medida, los funcionarios públicos se mostraron cooperativos y aceptaron los puntos de vista de estos grupos. El Gobierno intentó hacer intervenir a la sociedad civil en los problemas de derechos humanos alentando la participación en los debates sobre políticas y el diálogo público con las víctimas y sus familiares. La sociedad civil tuvo una función participatoria en la implementación de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, con nueve miembros de la sociedad civil que formaron un consejo consultivo del mecanismo de protección, cuatro de los cuales tuvieron voto en la junta de gobierno. La Secretaría de Gobernación también admitió la participación de la sociedad civil en la elaboración de los reglamentos para la aplicación de las leyes de protección. No obstante, algunas ONG expresaron frustración ante la dificultad de lograr un diálogo constructivo sobre derechos humanos con los funcionarios públicos.

La ONU y las ONG informaron del acoso continuo contra los defensores de los derechos humanos, cometido incluso por autoridades estatales y municipales. La CNDH recibió 51 denuncias de agresión contra activistas defensores de los derechos humanos y tres solicitudes de protección. Un estudio realizado por las ONG Acción Urgente para Defensores de Derechos Humanos (ACUDDEH) y Comité Cerezo México documentó 326 casos de violaciones de los derechos

humanos contra defensores de estos derechos entre 2008 y 2011, 118 casos en 2011 y 47 en el primer trimestre de 2012, lo que demostró un aumento en las amenazas.

El 15 de abril el padre Alejandro Solalinde Guerra, un defensor de los migrantes y los derechos humanos ampliamente conocido en Oaxaca, recibió amenazas de muerte y anunció que prolongaría una gira de conferencias programada en Europa mientras funcionarios estatales y federales investigaban las amenazas contra él. Al final del año, según informes, el Gobierno estaba protegiendo el refugio y a Solalinde; sin embargo, no se informó de avances en las investigaciones.

El 28 de noviembre hombres armados en Coyuca, Guerrero, dispararon y mataron a la activista ecologista Juventina Villa Mojica y a su hijo de 17 años Reynaldo Santana. Villa Mojica era dirigente de un grupo de campesinos ecologistas. La procuraduría del estado sostuvo que Villa Mojica y su hijo viajaban en un vehículo todo terreno cuando se alejaron de los 10 oficiales de la policía estatal que los protegían, para hacer una llamada telefónica. En ese momento, fueron emboscados por los pistoleros. Los medios de información locales indicaron que Villa había presentado una denuncia a las autoridades a principios de noviembre después de que dos de sus sobrinos fueron asesinados, y que ella y otros siete campesinos recibieron amenazas de muerte. El esposo de Villa, Rubén Santana Alonso, dirigente también del mismo grupo, fue asesinado en febrero de 2011.

En su informe de octubre en el que resumió las conclusiones de una misión internacional en México, la Consejería en Proyectos indicó que los defensores de los derechos humanos de los migrantes eran objeto de crecientes amenazas. Además, entre junio de 2011 y noviembre de 2012, la red católica Religious Dimension of Human Mobility, defensora de los derechos de los migrantes, documentó 66 casos en que los defensores de los derechos humanos de los migrantes fueron objeto de amenazas contra su persona o contra la seguridad de sus organizaciones e instalaciones.

Organismos gubernamentales de derechos humanos: La CNDH es el organismo autónomo creado por el Gobierno y financiado por la legislatura para vigilar las violaciones y los abusos de los derechos humanos y actuar en consecuencia. La Comisión puede pedir a las autoridades del país que impongan sanciones administrativas o que presenten cargos penales contra servidores públicos, pero no puede imponer sanciones legales por sí misma. Cuando la autoridad correspondiente acepta una recomendación de la CNDH, la Comisión debe cerciorarse de que esté efectivamente llevando a cabo la recomendación. La CNDH envía una solicitud a la autoridad para pedir pruebas de su cumplimiento, e incluye esta información de seguimiento en su informe anual. Cuando las autoridades no aceptan una recomendación, la CNDH informa públicamente del rechazo y puede ejercer su facultad de citar a las autoridades del país que se rehúsan a aceptar o a cumplir sus recomendaciones para que comparezcan ante el Senado. El 29 de noviembre la CNDH ejerció esta autoridad y solicitó la comparecencia de Genaro García Luna, Secretario de la SSP, ante el Senado. Las ONG y las organizaciones internacionales informaron con frecuencia de las instituciones que no cumplieron o que ni siquiera aceptaron las recomendaciones de la CNDH.

El público percibió generalmente a la CNDH como imparcial y digna de confianza. Un estudio realizado en diciembre por el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM) y la ONG

Fundar Centro de Análisis e Investigación criticó a la CNDH por no ejercer suficientemente su autoridad legal para investigar y presentar demandas contra servidores públicos por violaciones de los derechos humanos. El estudio afirmó también que las investigaciones de la CNDH no se ajustaban a las normas internacionales sobre documentación de abusos de los derechos humanos. En respuesta, la CNDH defendió su trabajo y atribuyó la culpa a la capacidad de la PGR para limitar el acceso a las investigaciones previas al juicio y a otros obstáculos estructurales.

Cada uno de los 31 estados del país y el Distrito Federal cuentan con una comisión estatal de derechos humanos autónoma de la CNDH y con autoridad para investigar denuncias de derechos humanos contra las autoridades locales y estatales. La CNDH puede asumir casos de las comisiones estatales si recibe una denuncia acerca de que la comisión del estado no está investigando el caso de manera adecuada. La efectividad de las comisiones estatales fue diversa.

Sección 6. Discriminación, abusos sociales y trata de personas

La ley prohíbe la discriminación por motivos de raza, sexo, discapacidad, idioma o condición social. Hubo avances del Gobierno en la aplicación de estas disposiciones; sin embargo, persistieron problemas importantes, en particular, de violencia contra las mujeres.

Mujeres

Violación y violencia doméstica: La ley federal penaliza el delito de violación, incluida la violación conyugal, e impone sanciones hasta de 20 años de prisión. Sólo 12 estados tienen leyes que tipifican la violación conyugal como delito. De acuerdo con la ONU y las ONG, las víctimas de violación casi nunca presentaron denuncias, en parte debido a la respuesta ineficiente y la falta de apoyo de las autoridades hacia las víctimas, el temor a la publicidad y la percepción de que es poco probable que estos casos sean llevados a juicio. Las organizaciones de derechos humanos afirmaron que las autoridades no tomaron en serio los informes de violaciones, y que las víctimas siguieron siendo objeto de estigma y ostracismo social. Las desapariciones forzadas y la violencia sexual siguieron siendo un problema generalizado en la región fronteriza.

La ley federal prohíbe la violencia doméstica y estipula sanciones de tres meses a cuatro años de prisión. Las sentencias reales fueron a menudo menos severas. Asimismo, la ley federal no penaliza el maltrato conyugal. Las leyes estatales y municipales que sancionan la violencia doméstica no cumplen en gran medida con las normas federales exigidas y, con frecuencia, no fueron aplicadas.

Las víctimas en comunidades rurales e indígenas no denunciaron el maltrato por temor a las represalias del cónyuge, el estigma y la creencia social de que el maltrato no amerita una denuncia. No se contó con estadísticas acreditadas del Gobierno sobre el número de casos de maltrato en los que hubo juicios, declaraciones de culpabilidad o castigos. De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) más reciente, realizada en 2011, el 46 por ciento de las mujeres de 15 años de edad o mayores han sido en algún momento de su vida víctimas de la violencia de sus parejas. La incidencia varía del 30 por ciento en Chiapas al 57 por ciento en el Estado de México.

El 13 de junio el entonces presidente Calderón firmó reformas significativas a las leyes de protección de la mujer, que tipificaron el feminicidio (privación de la vida de una mujer por motivos de género) como delito federal sancionado con 40 a 60 años en prisión. Al final del año, 23 estados habían incorporado el feminicidio en sus códigos penales. En muchos casos, las leyes aprobaron condenas menores cuando el asesinato estuvo asociado con infidelidad.

De acuerdo con el Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio, entre enero de 2010 y junio de 2011, sólo en ocho entidades federativas (el Distrito Federal, Jalisco, Estado de México, Nuevo León, Oaxaca, Sinaloa, Sonora y Tamaulipas), las procuradurías generales del estado registraron 1.235 feminicidios.

La Fiscalía Especial de la PGR para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA) se encarga de dirigir los programas del Gobierno para combatir la violencia doméstica y los casos federales de trata de personas en los que hay tres o menos sospechosos involucrados. Con sólo 15 procuradores federales en todo el país asignados a los casos federales de violencia contra la mujer y la trata de personas, la fiscalía especial afrontó problemas para pasar de las investigaciones a las condenas, aunque sí logró algunas.

En junio Jessica Lucero, de 14 años de edad, fue violada cerca de Ecatepec, en el Estado de México. Ella denunció el delito a la policía implicando a un vecino y, posteriormente, fue violada de nuevo y asesinada el 14 de julio. El Procurador del Estado, Alfredo Castillo, informó que la muerte de Lucero se debió al consumo de alcohol y que no tenía que ver con la denuncia presentada por ella.

Hubo cerca de 70 refugios para mujeres y sus hijos, financiados al menos en parte por el Gobierno. Los refugios se destinaron mayormente a las víctimas de la violencia contra la mujer; sin embargo, un refugio del Gobierno acogió víctimas de trata exclusivamente. De acuerdo con la Red Nacional de Refugios, los refugios contaron con personal profesional y estuvieron bien equipados; no obstante, debido a que los recursos del Gobierno cubren únicamente las operaciones de un refugio por ocho meses, existe un alto nivel de rotación de personal. Además, la sociedad civil y los grupos de derechos de las mujeres estuvieron a cargo de muchos refugios.

Acoso sexual: La ley federal prohíbe el acoso sexual y establece multas máximas de hasta 40 días de salario mínimo. El acoso sexual está penalizado en 21 de los 31 estados y en el Distrito Federal, y todos los estados prevén sanciones cuando el infractor ocupa un cargo de autoridad. De acuerdo con el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), la institución del Gobierno federal a cargo de dirigir las políticas nacionales para lograr la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, el acoso sexual en el lugar de trabajo fue generalizado, pero las víctimas se rehusaron a denunciarlo y fue difícil probar los casos.

Derechos reproductivos: Las personas y las parejas tienen el derecho de decidir el número, el espaciado y el momento de concepción de sus hijos y, en ocasiones, cuentan con la información y los medios para hacerlo sin discriminación. Muchas ONG informaron que hubo limitación de servicios, información y políticas públicas en materia de salud reproductiva. A pesar de que existe un programa nacional de planificación familiar, la falta de educación sexual y de acceso a anticonceptivos en los hospitales públicos y en las zonas rurales siguió actuando en contra

d el compromiso del Gobierno con los derechos reproductivos. De acuerdo con cálculos estimativos de la ONU de 2011, el 67 por ciento de las mujeres casadas en edades de 15 a 49 años usan métodos anticonceptivos modernos. En las clínicas públicas y privadas de salud y en el sitio web de la Secretaría de Salud hubo acceso a información sobre salud materna. Salvo en algunas zonas rurales e indígenas, hubo amplia disponibilidad de asistentes con experiencia en partos y atención posparto.

Discriminación: La ley concede a las mujeres los mismos derechos y obligaciones que a los hombres, y dispone que “deben recibir igual remuneración por trabajos iguales realizados en empleos, horarios de trabajo y condiciones de eficiencia similares”. De acuerdo con INMUJERES, las mujeres siguieron percibiendo entre 5 y 30 por ciento menos que los hombres por trabajos equivalentes. El Foro Económico Mundial informó que las mujeres percibieron 42 por ciento menos que los hombres por trabajos equivalentes. Según la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), el 21 por ciento de las mujeres afirmó haber sido víctimas de discriminación en el lugar de trabajo el año pasado. Debido a que no siempre se denuncia la discriminación, es probable que esta cifra sea inferior a la cifra real. Las mujeres representaron el 99 por ciento de los trabajadores domésticos y, por lo tanto, estuvieron más expuestas a discriminación en salarios, horarios de trabajo y prestaciones. La ley establece la protección del trabajo de las mujeres embarazadas. Según el Grupo de Información en Reproducción Elegida, algunos empleadores procuraron evadir esta ley exigiendo pruebas de embarazo en los exámenes médicos previos a la contratación e indagando constantemente sobre el estado reproductivo de la mujer. INMUJERES informó que al 14 por ciento de las mujeres de 15 años o mayores se les exigió una prueba de embarazo como requisito para conseguir empleo. No obstante, la nueva ley laboral, implementada el 1 de diciembre, prohíbe a los empleadores exigir pruebas de embarazo previas a la contratación. El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) informó que, hasta octubre, recibió 81 denuncias de discriminación contra mujeres embarazadas y 92 denuncias de discriminación por motivos de género durante el año. Además, recibió siete denuncias de supuesta discriminación contra mujeres embarazadas y 44 denuncias de supuesta discriminación por motivos de género, todas ellas cometidas por funcionarios públicos. La tasa de analfabetismo entre las mujeres que viven en zonas urbanas fue del 5,3 por ciento, en comparación con el 18,2 por ciento de las mujeres que viven en zonas rurales. En todos los estados salvo dos (Sinaloa y Sonora), las tasas de analfabetismo entre mujeres fueron inferiores a las de los hombres.

Menores de edad

Registro de nacimientos: La ciudadanía se adquiere por nacimiento en el territorio nacional y por uno de los progenitores.

Generalmente, los ciudadanos registraron el nacimiento de los recién nacidos acudiendo a las autoridades locales. En algunos casos, los funcionarios públicos visitaron las instituciones de salud privadas para facilitar el proceso. La falta de registro de un nacimiento podría dar lugar a la denegación de servicios públicos, como la educación o la atención de la salud. De acuerdo con el UNICEF, el 93,4 por ciento de los menores en el país fueron registrados. Al mismo tiempo, la Red de Información sobre los Derechos del Niño (CRIN, por sus siglas en inglés) concluyó que el 30 por ciento de los menores de cinco años no fueron registrados. En los estados donde las

poblaciones indígenas y rurales son muy numerosas, como Chiapas, Guerrero, Oaxaca y Puebla, las tasas de registros fueron menores. Varias ONG señalaron que la falta de registro fue un problema importante, en especial para las poblaciones más vulnerables.

Según la organización Be Foundation Derecho a la Identidad, las personas no registradas afrontaron mayores obstáculos para el acceso a educación, atención de la salud, protección y empleo.

Maltrato infantil: En el año 2000 (cuando se realizó la encuesta más reciente), el Instituto Federal Electoral y el UNICEF informaron que el 28 por ciento de los niños entre seis y nueve años de edad, el 9 por ciento de los menores entre diez y trece años, y el 10 por ciento de los adolescentes entre catorce y diecisiete años recibieron algún tipo de trato violento en el hogar. Según la encuesta, el 33 por ciento de los niños y jóvenes en las zonas rurales y el 26 por ciento en las zonas urbanas informaron que los adultos recurrían a veces a insultos y violencia física contra los menores.

Matrimonio de menores: Históricamente, el matrimonio de menores ha sido un problema en ciertas partes del país. La edad mínima para contraer matrimonio con consentimiento de los padres es de 14 años para las niñas y de 16 para los niños; sin ese consentimiento, la edad mínima es de 18 años. No obstante, puede celebrarse el matrimonio de menores más jóvenes con el consentimiento de un juez. De acuerdo con la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID), en 2009, el 23 por ciento de las mujeres en edades de 20 a 24 años contrajeron matrimonio por primera vez antes de los 18 años. La tasa fue del 19 por ciento en los centros urbanos, y del 31 por ciento en las comunidades rurales.

Prácticas tradicionales perjudiciales: Hubo informes no confirmados de casos de amputación o mutilación genital femenina ocurridos en el este del país.

Explotación sexual de menores: La ley prohíbe la explotación sexual de menores con fines comerciales; no obstante, las ONG informaron que la explotación de menores y el turismo sexual infantil en los centros turísticos y en las zonas fronterizas seguían siendo problemas importantes.

El estupro es considerado un delito en el código penal federal. Las relaciones sexuales de un adulto con un menor de 15 a 18 años de edad son sancionadas con condenas de tres meses a cuatro años de prisión. Las condenas por relaciones sexuales de un adulto con víctimas menores de 15 años de edad varían de ocho a treinta años de prisión. Las leyes contra la corrupción de menores y la pornografía infantil se aplican a las víctimas menores de 18 años. Para los delitos de venta, distribución o promoción de pornografía a menores, la ley estipula sentencias de seis meses a cinco años de prisión y una multa de 300 a 500 veces el salario mínimo diario. Para los delitos de menores involucrados en actos de exhibicionismo sexual, o para los delitos de producción, facilitación, reproducción, distribución, compra y venta de pornografía infantil, la ley dispone de siete a doce años de prisión, y multas de 800 a 2.500 veces el salario mínimo diario.

Quienes promueven, publicitan o facilitan el turismo sexual con menores, quedan sujetos a sentencias de siete a doce años de prisión y una multa de 800 a 2.000 veces el salario mínimo diario. Para las personas involucradas en el turismo sexual que tienen relaciones sexuales con un

menor, la ley exige sentencias de doce a dieciséis años de prisión y multas de 2.000 a 3.000 veces el salario mínimo diario. El delito de explotación sexual de un menor conlleva una sentencia de ocho a quince años de prisión y una multa de 1.000 a 2.500 veces el salario mínimo diario. El enjuiciamiento de los delitos de turismo sexual infantil y prostitución de menores no requiere que haya una denuncia, y puede basarse en información anónima.

En la práctica, hubo algunas quejas acerca de la complejidad de la aplicación de las leyes. La falta de armonización legislativa entre las leyes generales sobre la trata de personas y el código penal federal permitió que los acusados recibieran sentencias menores o que fueran absueltos alegando que sus casos no fueron juzgados conforme al marco legal apropiado. Además, hubo diferencias en las leyes y su aplicación entre los municipios de todo el país.

Menores internados en instituciones: El 23 de marzo, la ONG Disability Rights International (DRI) informó a la Organización de los Estados Americanos (OEA) sobre graves violaciones de los derechos humanos de menores con discapacidades mentales y físicas en orfanatos y establecimientos de salud.

El 12 de junio un video filtrado mostró a una psicóloga del Consejo Estatal de la Familia (CEF), en Jalisco, en el orfanato Pedacito de Cielo cuando presionaba a dos niñas, de cinco y siete años, para que aceptaran ser adoptadas por una pareja extranjera. Este incidente completó una investigación, realizada por la Contraloría del Estado, del CEF y de la secretaria del CEF Claudia Corona Marseille. Posteriormente, el estado aplicó medidas administrativas contra Corona, quien el 4 de julio fue destituida indefinidamente de su cargo. En la zona metropolitana de Guadalajara hubo violaciones sistemáticas de los derechos infantiles en el 45 por ciento de los orfanatos privados y estatales. La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) reconoció que hubo numerosas denuncias de maltratos y abusos del bienestar infantil cometidos por el CEF. Una ONG, la Fundación FIND de Guadalajara, acusó al CEF de no seguir los procedimientos correctos para adopciones y de facilitar las adopciones de menores sin el consentimiento de los parientes, así como de complicidad en las adopciones de menores de Jalisco por parejas extranjeras por medio de un juez en Colima.

Sustracción internacional de menores: El país es signatario del Convenio de La Haya de 1980 sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores. Para obtener información, véase el informe del Departamento de Estado sobre cumplimiento en http://travel.state.gov/abduction/resources/congressreport/congressreport_4308.html, e información específica de cada país en http://travel.state.gov/abduction/country/country_5831.html.

Antisemitismo

De acuerdo con el censo de 2010, la comunidad judía alcanzó un total aproximado de 67.000 personas.

Hubo varios informes de antisemitismo durante el año. Por ejemplo, el Comité Central de la Comunidad Judía de México y la organización de asuntos públicos Tribuna Israelita informaron

de ataques antisemitas en los medios sociales contra destacados intelectuales y activistas judíos mexicanos.

Trata de personas

Véase *Trafficking in Persons Report* publicado por el Departamento de Estado en www.state.gov/j/tip.

Personas con discapacidades

La ley prohíbe la discriminación contra las personas con discapacidades físicas, sensoriales, intelectuales y mentales en el empleo, la educación, el transporte aéreo y demás medios de transporte, el acceso a atención de la salud y la prestación de otros servicios públicos. No obstante, el Gobierno no aplicó eficazmente la ley. En mayo de 2011 entró en vigor la nueva Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en sustitución de la Ley Federal para Personas con Discapacidad anterior. El 30 de noviembre el Gobierno publicó reglamentos que subrayan las responsabilidades de las distintas dependencias. La nueva ley propone el cumplimiento del país con la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad; sin embargo, la organización Disability Rights International (DRI) mencionó que la nueva ley no establece nuevas oportunidades para la integración en la comunidad. La organización DRI señaló que, según la nueva ley, la Secretaría de Salud tiene obligación de promover la creación de instituciones a largo plazo para las personas con discapacidades en situación precaria, y la Secretaría de Desarrollo Social debe establecer instituciones especializadas para la atención, protección y albergue de personas con discapacidades que viven en condiciones de pobreza, abandono o marginación. Por lo tanto, DRI afirmó que la nueva ley no reconoce el derecho de las personas con discapacidades de vivir en la comunidad.

Los edificios y las instalaciones públicos siguen sin cumplir con la ley que exige facilitar el acceso a las personas discapacitadas. En todo el país, el sistema educativo proporcionó educación especial a estudiantes con discapacidades. No obstante, la tasa de menores con discapacidades que asistieron a la escuela fue inferior a la de los menores sin discapacidades. Por ejemplo, el 3 de septiembre en Chilpancingo, Guerrero, se impidió la inscripción de una niña de nueve años en la escuela cuando el establecimiento alegó que no podía dar cabida a la silla de ruedas. La madre de la menor presentó una denuncia ante la comisión de derechos humanos local por discriminación debido a la condición física de su hija. El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) informó que, hasta octubre, había recibido 124 denuncias de discriminación por discapacidad contra personas particulares, y 39 denuncias de discriminación por discapacidad contra servidores públicos federales. Sólo el 4 por ciento del total de la población discapacitada había terminado estudios universitarios.

De acuerdo con CONAPRED, el 60 por ciento de las personas con discapacidades informó no tener acceso suficiente a servicios de salud. Durante el año, la CNDH recibió 216 denuncias de violaciones de los derechos humanos de personas con discapacidades físicas, y nueve denuncias de violaciones de los derechos humanos de personas con discapacidades mentales.

En su estudio de 2010 y en la presentación del mismo ante la OEA el 23 de marzo, la organización DRI documentó abusos generalizados de los derechos humanos en las instituciones de salud mental y de atención de la salud en todo el país, incluidas las instituciones infantiles. Los abusos de las personas con discapacidades incluyeron falta de acceso a la justicia, uso de restricciones físicas y químicas, realización de lobotomías sin consentimiento, maltrato físico y abuso sexual, desapariciones y trata de niños. Con frecuencia, las personas con discapacidades carecieron de privacidad y ropa suficientes, y a menudo comían, dormían y se bañaban en condiciones antihigiénicas. En los establecimientos donde hubo supervisión insuficiente, estas personas fueron además vulnerables a los abusos cometidos por el personal, otros pacientes u otras personas en el establecimiento. No se contó con documentación acerca de la identidad y el origen de las personas, y hubo casos de desapariciones.

La organización DRI informó en 2010 que, en el Hospital Psiquiátrico Dr. Samuel Ramírez Moreno de la Ciudad de México, un hombre tenía colocado un casco en la cabeza y ataduras en los brazos durante el día, y lo ataban a la cama durante la noche. En octubre DRI visitó de nuevo la institución y entrevistó a las enfermeras del hospital Samuel Ramírez, quienes indicaron que el hombre todavía se encontraba en el hospital, y que seguían colocándole el casco y las ataduras en los brazos, así como las ataduras a la cama para controlarlo.

El 20 de marzo la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) emitió una recomendación sobre las condiciones de vida de las personas con discapacidades internadas en albergues de los Centros de Asistencia e Integración Social (CAIS) bajo la jurisdicción del Gobierno de la Ciudad de México. La CDHDF determinó que los albergues carecían de tratamiento médico adecuado, personal calificado y medicamentos básicos, y que las condiciones ahí eran antihigiénicas y degradantes. También informó que los pacientes no recibían ninguna rehabilitación con objeto de reintegrarlos a la sociedad. La CDHDF concluyó que los albergues de los CAIS violaban el derecho a la salud, el derecho de no ser sometido a tratos crueles, inhumanos y degradantes, y el derecho de vivir en la comunidad.

Las personas con discapacidades tienen el derecho de votar y participar en asuntos cívicos. Los centros de votación para las elecciones federales son generalmente accesibles para las personas con discapacidades, y se cuenta con boletas en el sistema Braille para esas elecciones. Según informes, en la Ciudad de México los centros electorales también fueron accesibles para elecciones locales, y se contó con boletas en Braille; sin embargo, ese tipo de accesibilidad y de boletas no fue uniforme en los centros de votación para elecciones locales en otras partes del país.

Poblaciones indígenas

Los grupos indígenas siguieron informando que el marco jurídico del país no respetó los derechos de propiedad de las comunidades indígenas ni evitó la violación de esos derechos. Continuaron también los informes de las comunidades y las ONG que representan a los grupos indígenas acerca de que el Gobierno no consultó suficientemente con las comunidades indígenas a la hora de tomar decisiones sobre la implementación de proyectos de desarrollo en sus tierras. Las consultas con las comunidades indígenas acerca de la explotación de energía, minerales, madera y otros recursos naturales en sus tierras siguieron siendo limitadas.

Varios miembros de la organización Coordinadora de los Pueblos Unidos del Valle de Ocotlán (CPUVO), la cual se opuso a un proyecto de minería en su comunidad de San José del Progreso en el estado de Oaxaca, fueron atacados y asesinados durante el año. El 16 de junio Bertín Vázquez Ruíz y Guadalupe Andrés Vázquez Ruíz resultaron heridos cuando tres hombres en una camioneta les dispararon fuera del ayuntamiento de San José del Progreso. CPUVO y otros activistas de los derechos humanos identificaron a los tres hombres como un funcionario municipal, el hijo del Presidente Municipal y un empleado de una empresa minera local. El 18 de enero otro miembro de CPUVO, Bernardo Méndez Vázquez, fue asesinado y, el 15 de marzo también fue asesinado el exdirigente de CPUVO, Bernardo Vázquez Sánchez.

El 28 de noviembre la Suprema Corte de Justicia de México ordenó la liberación de los activistas indígenas defensores del agua José Ramón Aniceto Gómez y Pascual Agustín Cruz de la comunidad de Atla, Puebla, después de haber permanecido casi tres años prisioneros acusados del robo de un vehículo. Los grupos internacionales y mexicanos de derechos humanos, entre otros, el Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez (Centro Prodh) y Amnistía Internacional (AI), habían solicitado su liberación afirmando que habían sido injustamente arrestados y sentenciados a casi siete años de prisión en represalia por su defensa legítima y con resultados positivos de los derechos de su comunidad al agua. A pesar de que los grupos de derechos humanos sostuvieron que hubo falta de pruebas y que habían sido sometidos a la discriminación por ser pobres e indígenas, fueron sentenciados a siete años de cárcel.

En septiembre la CNDH informó que las mujeres indígenas mexicanas fueron uno de los grupos más vulnerables de la sociedad, víctimas de racismo, discriminación y violencia. Las poblaciones indígenas estuvieron generalmente excluidas de los servicios de salud y educación. La CNDH subrayó que las acciones pasadas del Gobierno para mejorar las condiciones de vida de las poblaciones indígenas, es decir, los programas sociales destinados específicamente a las mujeres, fueron insuficientes para superar la marginación histórica de esas poblaciones. Durante el año, el Programa de la CNDH para la promoción y difusión de los derechos humanos de las poblaciones indígenas llevó a cabo 358 actividades educativas y de extensión en las que participaron 18.178 personas. Las actividades incluyeron conferencias, capacitación para funcionarios públicos y personal de las prisiones, talleres de colaboración entre dependencias y extensión en las comunidades indígenas.

La ley dispone que la instrucción educativa debe impartirse en español, el idioma nacional, sin perjuicio de la protección y la promoción de los idiomas autóctonos. Sin embargo, muchos niños indígenas hablan sólo su idioma nativo. En la práctica, la educación en lenguas indígenas se vio limitada por la falta de libros de texto y material didáctico, así como de maestros calificados que dominaran estas lenguas. Durante el año, la CNDH recibió 113 denuncias y emitió dos recomendaciones sobre abusos de los derechos humanos de la población indígena. La mayoría de las denuncias tuvieron que ver con la falta de intérpretes y las prácticas discriminatorias de funcionarios públicos.

En mayo Vidulfo Rosales Sierra, un abogado del Centro de Derechos Humanos de La Montaña de Tlachinollan en Guerrero, abandonó el país después de recibir una amenaza de muerte anónima por escrito contra él, en represalia por su trabajo de litigio en casos de derechos

humanos. La amenaza se refirió específicamente a la labor de Rosales en casos destacados de derechos humanos, muchos de ellos relacionados con comunidades o personas indígenas en Guerrero.

El Gobierno federal realizó algunos avances en el cumplimiento con el caso de la Corte Interamericana de Derechos Humanos relacionado con Valentina Rosendo Cantú e Inés Fernández Ortega (véase la sección 1.e.).

Abusos sociales, discriminación y actos de violencia motivados por la orientación sexual y la identidad de género

La ley prohíbe la discriminación contra personas lesbianas, gay, bisexuales y transexuales (LGBT); sin embargo, las personas LGBT informaron que el Gobierno no siempre investigó ni castigó a los cómplices de abusos. La CNDH recibió 28 denuncias de abusos de los derechos humanos contra personas LGBT durante el año.

Prevalció la discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género, a pesar de la aceptación pública cada vez mayor de las personas LGBT. El CONAPRED informó que hasta octubre recibió 132 denuncias de discriminación por preferencia sexual contra personas particulares, y 24 denuncias de discriminación por preferencia sexual contra servidores públicos federales. Además, en un comunicado de prensa en diciembre, la Corte Interamericana de Derechos Humanos anunció que, durante octubre y noviembre, tuvo conocimiento del asesinato de 10 personas LGBT durante el año y condenó estos hechos.

El 10 de marzo el cuerpo de la activista Agnes Torres Hernández, defensora de los derechos de los transexuales, fue encontrado en un barranco cerca de Atlixco, Puebla. Torres Hernández era una defensora abierta y reconocida de las personas transexuales.

El 14 de junio Jesús Armando Méndez Méndez, un joven transexual de 17 años de edad, fue encontrado asesinado en Altamira, Tamaulipas. Al final del año, no se habían presentado cargos ni se investigaba a ningún sospechoso.

Otros casos de discriminación o violencia sociales

No hubo informes de discriminación ni de violencia sociales contra personas con VIH o SIDA.

Los delitos prominentes perpetrados contra migrantes en 2011, que dieron lugar a considerables pérdidas de vidas, suscitaron la aprobación en mayo de 2011 de una ley completa sobre migración destinada a proteger los derechos humanos de los migrantes. El 28 de septiembre el Gobierno publicó los reglamentos para aplicar la ley. Varias ONG criticaron los reglamentos por permitir que los oficiales de migración apliquen la ley de manera discrecional, y mencionaron que los reglamentos no contienen disposiciones suficientes sobre protección para las poblaciones migrantes vulnerables, como los menores de edad y las personas infectadas con VIH.

Un estudio conjunto titulado “Estado de la tortura en México”, realizado por la Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT) y la red nacional de ONG Todos los Derechos para Todas y Todos, describe las condiciones inhumanas y el hacinamiento grave de los migrantes en los centros de estación migratoria, en particular en el centro de Iztapalapa de la Ciudad de México y en el centro Siglo XXI de Tapachula, Chiapas.

Sección 7. Derechos de los trabajadores

a. Libertad de asociación y derecho a la negociación colectiva

El 13 de noviembre después de prolongado debate, el Senado aprobó la versión final de una ley de reforma laboral por 99 votos contra 28, y el expresidente Calderón la promulgó el 29 de noviembre. La reforma, que entró en vigor el 1 de diciembre, representó la primera modernización de la ley laboral mexicana en 40 años. La ley federal concede a los trabajadores el derecho de formar sindicatos y de afiliarse a ellos, el derecho de convocar a huelgas en el sector público y privado, y el derecho de negociar colectivamente. Sin embargo, también impone varias restricciones a estos derechos. La ley no prohíbe la discriminación contra sindicatos ni exige que se reincorpore a los trabajadores despedidos por sus actividades sindicales.

Aun cuando la ley dispone un mínimo obligatorio de apenas 20 trabajadores para formar un sindicato independiente, exige el reconocimiento oficial del Gobierno para registrarlo formalmente y establece los procedimientos administrativos para hacerlo. La ley prohíbe que haya dos o más sindicatos a la vez en la misma dependencia estatal. El artículo 372 de la ley laboral prohíbe a los extranjeros unirse a los organismos ejecutivos de los sindicatos, y el artículo 395 era una “cláusula de exclusión” que permitía a los empleadores terminar el contrato de un empleado que deja el sindicato. En 2011, la Corte Suprema determinó que la cláusula de exclusión era inconstitucional. El 30 de noviembre la ley fue modificada y se revocó el artículo 395.

Un sindicato establecido de acuerdo con sus propios estatutos puede convocar a una huelga o realizar negociaciones colectivas. El Gobierno puede conceder reconocimiento legal a los sindicatos mediante un proceso conocido como “toma de nota” que se aplica individualmente a los líderes ejecutivos del sindicato o a todo el comité ejecutivo. La ley limita el derecho a huelga de varios funcionarios públicos, entre otros, muchos que no ejercen autoridad en nombre del Gobierno. La ley limita también el derecho a huelga de los empleados de gobierno y del sector bancario a menos que exista una “violación sistemática de sus derechos”, y exige que una mayoría de dos tercios de los trabajadores en la entidad de servicio público pertinente esté en favor de una huelga. Para que una huelga se considere legal, el sindicato debe presentar a las autoridades laborales correspondientes un “aviso de emplazamiento a huelga”.

Aunque la ley autoriza la coexistencia de varios sindicatos, establece normas sobre cuál será el sindicato que tenga la prioridad y limita la negociación colectiva al sindicato que tenga el mayor número de trabajadores. Los trabajadores migrantes quedan excluidos de las protecciones legales pertinentes.

En la práctica, el Gobierno no siempre protegió los derechos de los trabajadores. Tampoco hizo cumplir las leyes laborales y otras leyes, lo cual hizo que los trabajadores quedaran sin muchos recursos ante las violaciones de la libertad de asociación, las condiciones laborales u otros problemas. Los organizadores sindicales de varios sectores se quejaron de la participación abierta y normalmente hostil del Gobierno cuando intentaban crear sindicatos independientes. El trámite para lograr el reconocimiento oficial de los sindicatos por parte del gobierno estuvo politizado y, en ocasiones, el Gobierno empleó la táctica de recompensar a los aliados políticos o de castigar a los opositores. De acuerdo con los organizadores de sindicatos, los consejos laborales del Gobierno rechazaron con frecuencia las solicitudes de registro de sindicatos debido a formalidades. Además, los activistas de sindicatos independientes afirmaron que el requisito de que el Gobierno apruebe previamente las huelgas permitió que las autoridades mostraran favoritismo al decidir cuáles empresas estarían protegidas de las huelgas.

Aunque hubo pocas huelgas formales, debido en parte a las numerosas restricciones que se les aplican, fueron muy comunes los paros laborales informales tanto de grupos sindicalizados como no sindicalizados. Según los activistas sindicales, los empleadores usaron con frecuencia la táctica dilatoria de no asistir a las reuniones de conciliación entre las partes.

En todos los sectores, los sindicatos de protección (controlados por la empresa) siguieron siendo un problema, y muchos observadores señalaron que la mayoría de los trabajadores organizados pertenecían a sindicatos no representativos. Los contratos de protección son una violación del Convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a la libertad de asociación. Los “contratos de protección” con aprobación oficial (es decir, acuerdos formales en los que la empresa crea un sindicato no representativo a cambio de paz laboral y otras concesiones) fueron comunes en todos los sectores y con frecuencia impidieron que los trabajadores ejercieran plenamente sus derechos laborales conforme los define la ley. A menudo, estos contratos fueron redactados antes de que la empresa contratara a los trabajadores en un nuevo lugar de trabajo y se administraron sin ningún aporte de los trabajadores. Por lo general, los acuerdos de negociación colectiva derivados de contratos de protección no otorgaron a los trabajadores otras prestaciones aparte de las mínimas que exige la ley, y obstaculizaron los derechos de los sindicatos independientes de realizar una negociación colectiva eficaz y legítima en nombre de los trabajadores.

De acuerdo con varias ONG y sindicatos, durante las elecciones de derechos de negociación, muchos trabajadores siguieron siendo objeto de intimidación por parte de otros trabajadores, líderes sindicales o empleadores que favorecían a un sindicato en particular. La Suprema Corte declaró ilegal la práctica del voto a viva voz, pero aún se emplea ampliamente. Sin embargo, fueron cada vez más comunes las prácticas como dar aviso con muy poco tiempo de anticipación para una elección y permitir el voto de los directivos o de personas que no eran empleadas. La nueva ley de reforma laboral, que entró en vigor el 1 de diciembre, establece que las votaciones sindicales deben celebrarse mediante voto secreto, de manera directa o indirecta.

Los trabajadores fueron excluidos de los sindicatos oficiales por intentar organizar a sus colegas en sindicatos separados e independientes. La “cláusula de exclusión” de la ley otorgó a estos sindicatos el derecho de impedir la formación de un sindicato auténtico mediante la expulsión de los agitadores del sindicato “oficial”, obligando así a la empresa a despedir a esas personas.

Algunos de los trabajadores despedidos acusaron a los sindicatos de hostigamiento e intimidación.

El 31 de mayo el Centro de Apoyo al Trabajador (CAT) anunció que fue obligado a cesar todas las operaciones en el estado de Puebla. El anuncio fue hecho después del secuestro y la tortura, el 15 de mayo, de José Enrique Morales Montaña, miembro del CAT, y de las amenazas de muerte posteriores lanzadas contra la directora del CAT, Blanca Velásquez. El CAT había reiniciado apenas su programa de extensión comunitaria y educativa con los trabajadores y sus familias a principios de 2012 (después del saqueo de sus oficinas en diciembre de 2010 y de las amenazas de muerte contra Velásquez en enero de 2011), cuando Leobardo Soto, diputado federal y líder en Puebla de la Confederación de Trabajadores de México (CTM), culpó al CAT de desestabilización laboral. Soto declaró a la prensa local que se usarían todos los medios, incluso la violencia, para evitar que el CAT siguiera adelante con su trabajo. El CAT presentó una demanda ante la Procuraduría General, la cual abrió una investigación de los incidentes; sin embargo, a fines del año, no había habido avances significativos en la investigación. Las medidas de protección recomendadas por la CIDH en 2011 para el CAT fueron renovadas el 29 de mayo.

En octubre de 2011 la empresa finlandesa Grupo PKC, productora de autopartes, compró una planta de arneses de cableado de 7.000 trabajadores en Ciudad Acuña, Coahuila. El sindicato minero independiente Sección 307 de Los Mineros estaba registrado legalmente como representante de los trabajadores de la fábrica desde 2009, aunque los propietarios de la empresa nunca acordaron negociar con la sección local del sindicato. El 12 de enero la administración de PKC anunció a los trabajadores que había firmado un acuerdo de negociación colectiva con un sindicato afiliado a la CTM en octubre de 2011 con el fin de proteger los intereses de los trabajadores, y que estaba pagando las cuotas de los trabajadores al sindicato de protección. El 3 de febrero Los Mineros solicitaron el derecho legal a una elección de los trabajadores para decidir la representación sindical y el control del acuerdo de negociación colectiva. Después de varios intentos de rechazar la admisión de la solicitud de los Mineros de una elección, la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje programó una votación para el 18 de octubre. La votación se llevó a cabo después de meses de intensas campañas contra Los Mineros, realizadas por PKC, en supuesta colaboración con la CTM y las autoridades locales. Presuntamente, la campaña incluyó la infiltración de funcionarios de la CTM y administradores de la empresa en las reuniones de Los Mineros, rumores y amenazas alimentados por la CTM de cierres de la planta y despidos masivos, una campaña difamadora de los medios de información contra Los Mineros y el Comité Fronterizo de Obreros (CFO), y la deportación de un miembro del personal de United Auto Workers y un camarógrafo que filmaban los acontecimientos previos a la votación. Para el día de la votación fueron contratados más de 1.000 trabajadores de PKC con instrucciones de votar por la CTM. Los Mineros retiraron oficialmente su participación manifestando que las elecciones eran fraudulentas, y solicitaron otra votación. Mientras tanto, se presentó una denuncia formal a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) en la que se mencionó la animadversión antisindical de PKC.

b. Prohibición del trabajo forzado u obligatorio

Las leyes prohíben toda forma de trabajo forzado u obligatorio; sin embargo, el Gobierno no hizo cumplir competentemente esas leyes. El trabajo forzado continuó en los sectores agrícola e industrial. Hubo mujeres y niños sometidos a servidumbre doméstica. Los migrantes, hombres, mujeres y niños, fueron los más vulnerables al trabajo forzado.

Véase también *Trafficking in Persons Report* publicado por el Departamento de Estado en www.state.gov/j/tip.

c. Prohibición del trabajo infantil y edad mínima para trabajar

La ley prohíbe el trabajo de los menores de 14 años, y permite que los adolescentes de 14 a 17 años de edad trabajen un horario diurno limitado en condiciones no peligrosas y sólo con consentimiento de sus padres. La nueva ley de reforma laboral, que entró en vigor el 1 de diciembre, tipifica como delito federal el empleo de menores de 14 años.

El Gobierno no hizo cumplir con efectividad esas prohibiciones. De acuerdo con algunas fuentes, entre otras la Organización Internacional del Trabajo, el Gobierno aplicó de manera razonablemente eficaz la ley en las empresas grandes y medianas, en particular en las fábricas operadas por empresas estadounidenses y en el sector de la maquila para exportación, así como en otros sectores de jurisdicción federal. La aplicación de la ley fue deficiente en muchas empresas pequeñas, en el sector agrícola y en el sector de la construcción, y casi inexistente en el sector informal en el que trabajó la mayoría de los menores. Las divisiones complejas y la falta de coordinación entre las jurisdicciones federal y estatal complicaron el proceso de inspección laboral. La Secretaría de Desarrollo Social, la PGR y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) tienen la responsabilidad de hacer cumplir ciertos aspectos de las leyes sobre el trabajo infantil o de intervenir en los casos en que se infrinjan esas leyes. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) se encarga de realizar las inspecciones de trabajo infantil.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), hubo una leve disminución en el número de menores empleados, del 10,8 por ciento en 2009 al 10,5 por ciento en 2011. De los menores empleados, el 29,5 por ciento trabajó en el sector agrícola, en el cultivo de melón, cebolla, caña de azúcar, tabaco y tomate. Otros sectores donde hubo una cantidad considerable de trabajo infantil fueron servicios (26,7), comercio minorista (25,4 por ciento), manufactura (11,9 por ciento) y construcción (4,8 por ciento).

d. Condiciones laborales aceptables

El 26 de noviembre las zonas para la aplicación de salarios mínimos fueron reducidas de tres a dos, y el salario mínimo se fijó en 62,33 pesos (US\$5,00) diarios para la Zona A, y en 59,08 pesos (US\$4,75) diarios para la Zona B. La mayoría de los trabajadores en el sector formal recibieron entre una y tres veces el salario mínimo. El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) determinó el límite de pobreza para 2012 en 77,60 pesos (US\$6,26) diarios.

La ley establece que la semana laboral legal es de seis días de ocho horas, es decir, 48 horas por semana. Todo trabajo que exceda las ocho horas diarias se considera horas extra, por el cual el trabajador recibe el doble del salario por hora. Después de acumular nueve horas extra en una semana, un trabajador recibe el triple del salario por hora. Asimismo, la ley prohíbe las horas extra obligatorias. La ley contempla ocho días feriado pagados y, después del primer año de trabajo, una semana de vacaciones pagadas al año. También exige que los empleadores cumplan con los reglamentos de salud y seguridad ocupacional, emitidos conjuntamente por la STPS y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). Las comisiones conjuntas de administración y trabajo, asignadas por mandato legal, se encargan de establecer y supervisar las normas del lugar de trabajo en fábricas y oficinas. Los empleados o los sindicatos pueden presentar quejas directamente a los inspectores o a los funcionarios de salud y seguridad.

La STPS tiene la responsabilidad de hacer cumplir las leyes laborales y, durante el año, empleó a 776 inspectores laborales federales, en comparación con 376 inspectores en 2011. También llevó a cabo inspecciones periódicas de los lugares de trabajo y aplicó un cuestionario y otras medidas para detectar víctimas de explotación laboral. Entre enero y noviembre realizó 75.031 inspecciones, entre otras, la vigilancia de los sectores donde se sabe que existe gran incidencia de trabajo infantil (agricultura, minas de carbón y construcción). En estas operaciones se detectó a 712 trabajadores agrícolas menores de edad, se impidió el trabajo de menores de 14 años y se aplicaron multas a los empleadores infractores. Según la STPS, la capacitación de inspectores laborales incluyó un programa dirigido a hacer cumplir las leyes laborales en el sector agrícola, pero no hubo ningún programa para las inspecciones laborales en el sector informal. A pesar de ello, todos los lugares de trabajo están sujetos a inspecciones de la STPS.

De acuerdo con las ONG de derechos laborales, empleadores de todos los sectores usaron en ocasiones el sistema ilícito del “banco de horas” (que exige trabajar muchas horas cuando aumenta la carga de trabajo y recorta el número de horas cuando la carga es menor) para evitar el pago de horas extra a los trabajadores. Además, con el empleo informal de trabajadores, muchas empresas evadieron el pago de impuestos y de Seguro Social. El INEGI estimó que el 29,3 por ciento de la fuerza laboral estuvo empleado en actividades de la economía informal.

Durante el año, se informó de varios accidentes en las minas de carbón. El 18 de mayo dos mineros perdieron la vida en una explosión, y el 8 de junio un minero murió al caer de una plataforma (los líderes sindicales afirmaron que la plataforma que transportaba al minero no tenía los debidos controles de seguridad). Ambos accidentes ocurrieron en el estado de Coahuila. El 25 de julio siete mineros murieron en una explosión causada por grisú en Saltillo, Coahuila, a pesar de las afirmaciones de la STPS acerca de que la empresa había sido inspeccionada 16 veces antes del accidente. El sindicato atribuyó los accidentes a la falta de controles de seguridad suficientes y, al final del año, seguía la investigación del accidente. El 3 de agosto seis mineros murieron en el derrumbe de una mina de carbón en Monclova, Coahuila. El 30 de noviembre tres mineros murieron y otros tres resultaron heridos en una mina de Zacazonapan, Estado de México, debido a un error humano cuando los mineros estaban haciendo detonaciones para la extracción de minerales.

Durante el año, la empresa petrolera del estado Petróleos Mexicanos (Pemex) también registró accidentes diversos en los que perdieron la vida varios empleados. El 8 de septiembre una

explosión en la refinería de Cadereyta mató a un empleado. El 18 de septiembre en una planta cerca de la ciudad de Reynosa, 31 trabajadores (cuatro de Pemex y 27 contratistas) murieron en una explosión causada por la acumulación de gas en los oleoductos de Pemex. El 18 de octubre la presión de una fuga de gas causó un incendio en las instalaciones de Pemex en la comunidad de Corralillos, con un saldo de dos empleados contratistas lesionados. El 20 de octubre dos empleados de Pemex resultaron heridos en otra explosión e incendio ocurridos en la refinería de Salina Cruz, Oaxaca. Aunque se consideró que todos los incidentes mencionados en los párrafos anteriores fueron accidentes, las extracciones ilícitas de los oleoductos, llevadas a cabo a menudo por pandillas de delincuentes, costaron cientos de millones de dólares y, en algunos casos, causaron incendios y accidentes.